



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 3 de noviembre de 1989

Número 88

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 30 de octubre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fanda de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.	5.092	Corrección de errores del Decreto 125/1989, de 4 de julio, por el que se crea el conjunto monumental de Santa María de Las Cuevas, como servicio administrativo sin personalidad jurídica. (BOJA núm. 58, de 21.7.89).	5.104
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Corrección de errores del Decreto 126/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).	5.104
Resolución de 20 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se crea el refugio de caza y estación zoológica de Las Amoladeras, en la provincia de Almería.	5.103	Corrección de errores del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Itálica, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).	5.105
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Corrección de errores del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto monumental de La Alcazaba de Almería, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).	5.105
Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogereso, concesionario de limpieza pública del Ayuntamiento de Algeciras. (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	5.103	Corrección de errores del Decreto 129/89, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Baelo Claudia, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).	5.106
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION			
Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Mantalbán (Córdoba).	5.104		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		designan vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo-92, en representación de los Ayuntamientos de Andaluces.	5.106
Decreto del Presidente 220/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo-92.	5.106		
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 223/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo-92, a propuesta de las Organizaciones Sindicales.	5.107
Decreto 221/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo-92, en representación de la Junta de Andalucía.	5.106		
Decreto 222/1989, de 17 de octubre, por el que se		Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo-92, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.	5.107

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 20 de septiembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los cuerpos docentes universitarios.	5.107
Orden de 31 de octubre de 1989, por la que se prorroga el plazo previsto en la base octava de la Orden de 22 de septiembre de 1989.	5.107		

Resolución de 26 de septiembre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del cuerpo de profesores titulares de escuela universitaria. 5.107

Resolución de 3 de octubre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a concurso de méritos plaza de cuerpo docente universitario de la Universidad de Sevilla. 5.108

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 228/1989, de 24 de octubre, por el que se ceden temporalmente determinadas competencias del Consejero de Gobernación en materia de personal. 5.109

Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Jaén, a la Asociación de Atención Social Siloé para la construcción de una residencia-hogar para disminuidos físicos. 5.109

Orden de 23 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, del hostal Las Truchos, de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en el término municipal de El Bosque (Cádiz). 5.109

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3287/1989. 5.109

Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíro (Sevilla). 5.110

Resolución de 25 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación con el Departamento de Cristología, Minerología y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla. 5.110

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 11 de octubre de 1989, por la que se aprueban los estatutos de la Institución FERIA Internacional de Muestras Iberoamericanas de Sevilla. 5.110

Resolución de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de línea aéreo-subt. desde subestación San Juan a Moguer, y declaración en concreto de su utilidad pública. 5.115

Resolución de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la línea aérea de MT. A15-20KV subestación El Repilado-Jabugo y declaración en concreto de su utilidad pública. 5.115

Resolución de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la línea de MT. 15-20KV aérea subterránea doble circuito de subestación El Repilado a Línea de Salto y Línea a Jabugo y declaración en concreto de su utilidad pública. 5.115

Resolución de 20 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 392/87 interpuesto por Financiera SEAT. 5.116

Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/87 interpuesto por Cuétara, S.A. 5.116

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se concede a la Entidad Mutuoalid de Previsión Social de los Traba-

adores de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A. del texto refundido de la Ley del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 5.116

Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se concede a la Entidad Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara, los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A. del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. 5.116

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 26 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento dieciséis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 5.117

Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 5.117

Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 5.118

Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 5.118

Orden de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 5.118

Corrección de errata a la Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan (BOJA núm. 85, de 21.10.89). 5.119

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica al Consejo Regulador de las denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, para el estudio de un plan de ordenación del marco de Jerez. 5.119

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 20 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/86, interpuesto contra esta Consejería, por Arrocería Sevillana, S.A. 5.119

Resolución de 6 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 12 de abril de 1989. 5.120

Corrección de errores de la Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria (BOJA núm. 85, de 21.10.89). 5.120

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

Cédula de notificación. 5.120

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 11 de octubre de 1989, de lo Mesa de la Cámara, sobre adjudicación del sistema informático para el tratamiento de la Información y documentación del Parlamento de Andalucía. 5.120

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 23 de octubre de 1989, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra que se cita. 5.121

Resolución de 30 de octubre de 1989, por la que se anuncia subasta pública por el sistema de admisión previa de las obras de rehabilitación de edificaciones rurales con fines turísticos en Sarihuela de Guadalimar (Jaén) (PD. 1392/89). 5.121

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Corrección de error de la Resolución de 21 de septiembre de 1989, por la que se anuncia la convocatoria de concurso público para la contratación del trabajo específico de redacción de proyectos de las obras de construcción de edificio en Polígono de San Sebastián de Huelva, para sede de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 84, de 20.10.89). (PD. 1391/89). 5.121

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de suministro de captóforas que se citan. 5.121

Resolución de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan. 5.121

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 3 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 5.122

Orden de 21 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 5.122

Orden de 28 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 5.122

Orden de 8 de junio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 5.122

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para Servicios Agro-ganaderos. 5.124

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Direc-

Orden de 19 de julio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 5.122

Orden de 31 de julio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 5.122

Orden de 4 de agosto de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. 5.122

Orden de 27 de septiembre de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. 5.123

Resolución de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FM89000026) (Res. P-132/89). 5.123

Resolución de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ890000091) (Res. P-131/89). 5.123

Resolución de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000032) (Res. P-133/89). 5.123

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas en centros de la provincia, por contratación directa. 5.123

Resolución de 3 de agosto de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas en centros de la provincia, por el sistema de contratación directa. 5.123

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de adjudicación. 5.124

222ª. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (CORDOBA)

Anuncio de subasta de armas. (PP. 1294/89). 5.124

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución por la que se anuncia concurso para la adquisición de una guillotina trilateral con destino a la imprenta municipal (PP. 1102/89). 5.124

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para Servicios Agro-ganaderos. 5.124

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Direc-

ción General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad del tramo Almería-Berja-Ugijar, segregado de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre estación de Calosparra-Ugijar (V-3162) y su simultánea integración como hijuela desviación en la concesión (V-3117:JA-320), Almería-Granado-Málaga (PP. 1290/89). 5.124

Resolución de 19 de octubre de 1989, de la Delegación

Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-SV-CO-126). 5.125

Resolución de 23 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levanta-

miento de actas previas a la ocupación con motivo de obra (2-SE-122-M). 5.125

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio.

5.126

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1989.

Estando próximo a finalizar el proceso de adjudicación de ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal laboral correspondiente al ejercicio de 1988, según convocatoria efectuada mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 5 de julio pasado procede efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio de 1989, al objeto de adecuar temporalmente el proceso completo, que se inicia con la convocatoria y finaliza con la adjudicación y abono de las ayudas, para que se desarrolle dentro del ejercicio anual. Ello implica la necesidad de cerrar el plazo de solicitudes con anterioridad a 31 de diciembre, y dado que entre el plazo de presentación de solicitudes y el final de año, se pueden producir hechos o situaciones que pudieran dar origen a concesión de ayudas, la convocatoria correspondiente al año 1990 y siguientes, deberá recoger, en determinadas modalidades de ayudas, la posibilidad de concesión de ayudas para gastos ocasionados en el período no cubierto del ejercicio anterior.

Por otra parte, la experiencia que ha supuesto la anterior convocatoria de ayudas, aconseja introducir algunas modificaciones en la presente, tales como una mejor adecuación del reparto de fondos entre las diferentes modalidades, así como simplificación en los trámites y documentación en el procedimiento de adjudicación.

Por último, dentro de la modalidad de ayuda protésica y odontológica, es oportuno introducir, a semejanza de otras instituciones que otorgan ayudas análogas, determinados períodos de carencia para aquellas personas que hubiesen solicitado y obtenido ayuda, siempre que el motivo o hecho causante de la ayuda sea el mismo.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social y previa aprobación de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en uso de las atribuciones conferidas, resuelve efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes bases.

BASES GENERALES

Primera: La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social para el personal laboral, correspondiente al ejercicio de 1989.

Segunda: Las modalidades de ayudas a conceder serán las siguientes:

- I. Ayudas por estudio.
- II. Ayuda protésica y odontológica.
- III. Ayuda o disminuidos físicos o psíquicos.
- IV. Ayuda a Guarderías y cuidado de hijos.
- V. Ayuda para préstamos.

Tercera: Se establece la cantidad de 312 millones de ptas. para Acción Social en el ejercicio de 1989, de las cuales se destinan a las ayudas objeto de esta Resolución 212 millones, reservándose 100 millones de pesetas para atender el seguro de accidentes, y la incapacidad laboral transitoria y maternidad que se contemplan en el art. 50 del Convenio Colectivo en vigor. La cantidad sobrante, si lo hubiere, del año 1988, destinada a atender los apartados f) y g) del artículo 50 del Convenio Colectivo en vigor, se destinará a compensar el fondo asignado a aquellas modalidades de ayudas que tengan mayor volumen de solicitudes, de forma que el nivel de renta baremable de los beneficiarios sea homogéneo entre las diferentes modalidades.

La cuantía asignada a cada modalidad de ayuda, es la que se indica en sus correspondientes bases.

Si en alguno de los tipos de ayudas quedase dinero sobrante después de atender las peticiones habidas, dicho contido pasará a aquella otra ayuda que tenga mayor número de peticiones o mayores cantidades sin poder atender, o criterio de la Subcomisión de Acción Social.

Cuarta: Podrán solicitar ayudas, los trabajadores que presten servicio en la Junta de Andalucía y estén comprendidas en el ámbito de aplicación del actual convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la misma, reuniendo las siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, fijo-discontinuo o temporal en situación de activo a lo largo de 1989. Si la situación de activo no hubiese sido durante el año completo, por incorporación posterior al 1.1.89, o por baja anterior o la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la ayuda se minorará en la parte proporcional al tiempo no prestado de servicio durante el presente año. En consecuencia, el gasto causante de la petición de ayuda deberá haberse producido en el período en el que el trabajador figura dado de alta. Dicha minoración no se aplicará a los trabajadores fijos discontinuos.

Las ayudas para préstamos sólo se concederán a los trabajadores fijos o fijos-discontinuos que se encuentren en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Reunir los requisitos que para cada modalidad de ayuda se especifiquen.

c) No haber percibido prestación alguna o lo largo de 1989, de cualquier otra Institución Pública o Privada, por el mismo concepto o de la ayuda solicitada. Caso de que el importe de la prestación recibida haya sido por importe inferior al que pueda corresponder por la ayuda correspondiente del Fondo de Acción Social, se podrá conceder una ayuda por la diferencia.

Quinta: Las solicitudes de ayudas se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria. En caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, deberá cumplimentarse una solicitud por cada una de ellas.

Sexta: Independientemente de la documentación específica que cada modalidad de ayuda requiera, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de la situación laboral conforme al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria. Dicho certificado puede ser sustituido por fotocopia compulsada de la inscripción registral del último trienio.

b) Declaración responsable de lo señalado en la base cuarta. c) de las presentes bases generales, conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1988. En el caso de los matrimonios que hayan realizado la declaración de la Renta de los Personas Físicas por separado, deberán presentar fotocopia de los dos. Dichas fotocopias deberán corresponder a la totalidad de los diferentes documentos que componen dicha declaración.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberán presentar: Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda. Caso de no disponer de la certificación indicada deberá aportarse declaración jurada de no haber realizado declaración a Hacienda. La Administración podrá comprobar con posterioridad lo manifestado en dicha declaración, acreditativo de no haber realizado en el ejercicio de 1988 declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante el año 1988. Declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante el citado año, conforme al modelo que figura como anexo IV.

d) Fotocopia del libro de familia, (páginas del matrimonio e hijos) y/o Certificado de Convivencia.

La solicitud y documentación, antes reseñadas, se presentará con cada una de las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda.

Séptima: Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de registro de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, o en sus correspondientes Servicios Provinciales, así como, en los lugares previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de noviembre de 1989.

Novena: El procedimiento de adjudicación de ayudas se detalla en las bases específicas de cada modalidad de ayuda. No obstante lo indicado en dichas bases, el procedimiento a utilizar en las ayudas I, II, III y IV, para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar, en todas aquellos casos que un solicitante pida ayuda de una misma modalidad para más de un beneficiario, será la siguiente:

Sienda «n» el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario, ordenados por cuantía de ayuda, se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por n-1, n-2, etc.

Décima: La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social, y previo acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la misma, se indicarán los lugares donde se harán públicas las relaciones de solicitantes para cada uno de las modalidades de ayudas, la puntuación obtenida por aplicación del baremo respectivo, y el importe de la ayuda concedida en su caso.

Undécimo: Publicada la Resolución a que se refiere la base anterior, se establece un plazo de diez días hábiles de reclamaciones, pasado el cual, la Resolución se elevará o definitiva, con las modificaciones que, en su caso, procedieren.

BASES ESPECIFICAS

I AYUDAS POR ESTUDIO

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos de matrícula, enseñanza y adquisición de material didáctico, a los trabajadores o hijos de trabajadores que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que o su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La cantidad a distribuir para ayuda por estudio, será de 60.000.000 de pesetas.

2. Requisitos

El trabajador o hijo del trabajador deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el curso académico 1989-90.

3. Modalidades

Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes:

3.1. Estudios de Preescolar en Centros Privados, autorizados para impartir dicha enseñanza: 25.000 ptas.

3.2. Estudios de Preescolar y Educación General Básica, en Centros Públicos o privados sostenidos con fondos públicos: 15.000 ptas.

3.3. Estudios de Formación Profesional, Bachillerata o C.O.U. en Institutos o en Centros Privados: 25.000 ptas.

3.4. Estudios Oficiales de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Estudios Oficiales de similar nivel: 25.000 ptas.

3.5. Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior: 50.000 ptas.

4. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como

Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro, acreditativa de estar cursando los estudios para los que se solicita la ayuda.

4.2. Declaración responsable a que se refiere el apartado 6° B de las normas generales.

5. Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio, será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, por la subcomisión de Acción Social se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración.

La adjudicación de ayudas se efectuará a los solicitantes según el orden antes expuesto, hasta donde le permita la cantidad asignada para este tipo de ayudas dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para 1989.

II AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados del trabajador, consorte o hijos del trabajador con motivo de:

1.1. Implantación de prótesis odontológicas (dentadura completa, superior, e inferior, obturaciones, piezas sueltas, ortodoncias).

1.2. Adquisición de audífonos.

1.3. Adquisición de aparatos de fonación.

1.4. Adquisición y renovación de gafas, cristales, cristales bifocales y lentillas.

1.5. Adquisición de vehículos para inválidos.

1.6. Adquisición de prótesis ortopédicas.

La cantidad a distribuir para ayuda protésica y odontológica es de 50.000.000 ptas.

2. Requisitos

Deberá acreditarse la necesidad de implantación de prótesis, adquisición de audífonos, aparatos de fonación, prótesis oculares o vehículos de inválidos.

3. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

3.1. Informe facultativo, emitido por un médico especialista, acreditativo de la necesidad de prótesis o la que se refiere el punto 2 de las presentes bases específicas. En el caso de tratamiento odontológico, dicho informe se cumplimentará según el modelo que figura como Anexo V y que deberá ser emitido por el facultativo, en el cual se identifican los piezas dentarias tratadas.

3.2. Declaración responsable a que se refiere el apartado 6° B de las normas generales.

3.3. Facturas originales de los gastos correspondientes habidas durante 1989. Dichas facturas pueden ser expedidas por facultativos o establecimientos, según se trate de implantación o adquisición de prótesis. En las facturas debe constar el código de identificación de quien la expide, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento efectuado o de la prótesis adquirida según los casos.

4. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el de los rendimientos económicos que consten en la declaración de la renta de las personas físicas de 1988, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecida en el párrafo anterior, hasta donde le permita el presupuesto asignado a esta modalidad de ayuda.

4.1. El importe de las ayudas se determinará mediante un porcentaje sobre el gasto efectuado, en función de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. Dicho porcentaje será mayor para las rentas más bajas, y tendrá un límite máximo para cada tipo de prótesis.

4.2. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado, queda establecida de la siguiente forma:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad familiar	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	100%
de 200.001 a 300.000/año	90%
de 300.001 a 400.000/año	80%
de 400.001 a 500.000/año	70%
de 500.001 a 750.000/año	60%
de 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001	30%

4.3. El límite máximo de ayudas que se concede para cada tipo de prótesis, será el siguiente:

a) Dentadura completa superior e inferior	50.000 Pts
b) Dentadura superior o inferior	30.000 Pts
c) Piezas sueltas, o endodancias, máximo 12	5.000 Pts
d) Obturaciones o empastes	3.000 Pts
e) Ortodoncia	50.000 Pts
f) Audífonos	50.000 Pts
g) Aparatos de fonación	50.000 Pts
h) Gafas completas	10.000 Pts
i) Gafas bifocales	12.000 Pts
j) Renovación por cristal	4.000 Pts
k) Lentillas	10.000 Pts
l) Vehículos para inválidos	50.000 Pts
m) Plantillas	3.000 Pts
n) Calzado Ortopédico	5.000 Pts
ñ) Otros ortopédicos	50.000 Máx.

5. Plazo de renovación

La concesión de ayudas para prótesis, supondrá en algunos casos la imposibilidad de obtener ayuda por el mismo concepto durante un determinado período de tiempo. Dicho período de carencia será aplicable a futuras convocatorias, e igualmente tendrá efectos en la presente convocatoria respecto a las ayudas concedidas con cargo al Fondo de Acción Social para 1988.

El cuadro de períodos de carencia, será el siguiente:

a) Dentadura completa superior e inferior	10 años
b) Dentadura superior o inferior	10 años
c) Piezas sueltas, o endodancias	10 años
d) Obturaciones o empastes	5 años
e) Ortodoncia	Sin plazo
f) Audífonos	Sin plazo
g) Aparatos de fonación	Sin plazo
h) Gafas completas	3 años
i) Gafas bifocales o multifocales	3 años
j) Renovación de cristales (salvo graduación)	1 año
k) Lentillas	2 años
l) Plantilla	1 año
m) Calzado Ortopédico	1 año

Los plazos indicados, se entenderán de fecha a fecha de las facturas correspondientes.

III AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS

1. Concepto

Dicha prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento o rehabilitación de deficiencias físicas o psíquicas padecidas por el trabajador, su consorte o hijos.

Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

2. Requisitos

Para recibir dicha prestación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

2.1. La deficiencia deberá ser acreditada mediante certificación o informe de cualquiera de los siguientes Organismos:

Equipos de valoración y Orientación, dependientes de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centros Base de Minusválidos, dependientes del extinguido ASERSAS, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Centro Base de Minusválidos, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Equipos de Promoción y Orientación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos casos en que el sujeto, motivo de la prestación, se encuentre en edad escolar.

2.2. Los gastos respecto a los cuales se concede ayuda, serán exclusivamente los ocasionados con motivo de rehabilitación, tratamiento de estimulación precoz, recuperación funcional, tratamiento

psicoterapéutico, etc. de individuos con deficiencias físicas o psíquicas, incluidos los gastos de desplazamiento o asistenciales que conlleve el tratamiento.

No se incluyen por tanto, los gastos derivados de adquisición y/o implantación de prótesis, adquisición de audífonos y aparatos de fonación, vehículos de inválidos, etc, que son objeto de otro tipo de ayudas.

3. Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación.

3.1. Declaración a la que se refiere el apartado 6º b) de las normas generales.

3.2. Documento acreditativo de la disfunción físico o psíquica a que se refiere el apartado 2.1.

3.3. Facturas originales de los gastos correspondientes habidos durante 1989. Dichas facturas deben estar expedidas por centros o Instituciones de enseñanza o rehabilitación, o por profesionales especializados en tratamiento, recuperación o rehabilitación de minusválidos o deficiencias.

En dichas facturas debe constar el código de Identificación de quién la expide, nombre de quién la abona, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada.

4. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir la base imponible por los miembros de la unidad familiar que constan en la declaración de la renta de las personas físicas de 1988, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecido en el párrafo anterior, hasta la cantidad indicada en el punto primero de estas bases específicas, según el siguiente procedimiento:

4.1. En función de los rendimientos brutos por miembro de la unidad familiar, las ayudas se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje sobre el gasto realizado, que será mayor para los cocientes más bajos.

4.2. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad fom.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	100%
De 200.001 a 300.000/año	90%
De 300.001 a 400.000/año	80%
De 400.001 a 500.000/año	70%
De 500.001 a 750.000/año	60%
De 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001/año	30%

4.3. El límite máximo de ayuda que se podrá conceder no superará la cantidad de 300.000 ptas.

IV AYUDA A GUARDERIAS Y CUIDADO DE HIJOS

1. Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años.

La cantidad a distribuir será de 60.000.000 millones de pesetas.

2. Requisitos.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. El hijo o hijos origen de la petición de prestación, deben tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años. En caso de cumplir la edad de 6 años a lo largo de 1989, tendrán derecho a percibir la prestación por el tiempo de dicho año anterior a lo fecha de cumplimiento de la citada edad.

2.2. La ayuda a conceder, corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3. También podrán concederse, por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3. Modalidades.

Dentro de este tipo de ayuda, se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- 3.1. Guardería.
- 3.2. Transporte y/o comedor.

4. Documentación.

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. En el caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, acreditación de que el consorte del solicitante ejerce una actividad remunerada. Si dicha actividad es por cuenta ajena se presentará certificado de afiliación a la Seguridad Social. Si es por cuenta propia, el recibo de licencia fiscal correspondiente a 1989, o certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

4.2. Facturas Originales de los gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante 1989. En las facturas deben constar el código de identificación del establecimiento que las expide, nombre de quien las abona, así como «recibí», «fecha y firma».

4.3. Declaración responsable a la que se refiere el apartado 6º b) de las normas generales.

5. Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo por modalidad y siguiendo para su adjudicación el criterio de determinar los beneficiarios en función de los menores rentas por miembro de la unidad familiar.

5.1. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante base imponible dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	100%
De 200.001 a 300.000/año	90%
De 300.001 a 400.000/año	80%
De 400.001 a 500.000/año	70%
De 500.001 a 750.000/año	60%
De 750.001 a 1.500.000/año	40%
Más de 1.500.001/año	30%

El cociente resultante de la base imponible, dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos conyuges viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente con fotocopia compulsada del libro de familia, certificado del Registro Civil, sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación, salvo en caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, que se acreditará conforme a lo establecido en el punto 4.1.

5.2. La cuantía máxima a conceder por cada una de las modalidades establecidas en el punto 3 de las presentes bases, es la siguiente:

Guardería	80.000 ptas.
Transporte/comedor	100.000 ptas.

5.3. El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir la base imponible entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 1988, asignándose las ayudas que correspondan, según queda establecido en los apartados 5.1. y 5.2. hasta donde la permita el presupuesto consignado en el punto primero.

V AYUDA PARA PRESTAMOS**1. Concepto.**

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica por cuantía determinada a reintegrar sin interés en plazos mensuales. Dado la finalidad social de las presentes ayudas, las circunstancias personales o la inversión a que se destinen las ayudas podrán tener un trato preferencial en la valoración para adjudicación.

Se destinan a esta modalidad de ayuda 32.000.000 millones de pesetas.

2. Requisitos.

Para solicitar esta ayuda, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser trabajador al servicio de la Junta de Andalucía, de carácter fijo o fijo discontinuo y encontrarse en situación ininterrumpida de servicio activo desde 1.1.89 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.2. No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraible de sus haberes, ni estar sujeto a retención judicial. En consecuencia, los beneficiarios de la Ayuda para préstamos en la convocatoria de 1988 no podrán participar en la presente convocatoria.

2.3. Que el plazo de amortización no exceda del tiempo que reste para la jubilación.

3. Importe y Plazo de amortización.

Se podrán solicitar préstamos reintegrables por importe de hasta 500.000 ptas.

El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según grupo de pertenencia, del número siguiente de meses.

Grupo I	40 meses
Grupo II	50 meses
Grupo III	70 meses
Grupos IV y V	80 meses

4. Reintegro.

Se efectuará mediante detracción en nómina, a realizar por los habilitados del correspondiente centro directivo.

En caso de traslado del trabajador, el Centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino del trabajador, la situación de reingreso del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

En caso de pase a la situación de excedencia, en cualquier modalidad, el trabajador queda obligado a la liquidación total del préstamo antes de su cese.

5. Solicitudes con valoración preferente.

Tendrán una valoración preferente en el procedimiento de adjudicación, las solicitudes en que concurren las siguientes circunstancias:

5.1. Las destinadas a la financiación de vivienda, cuya adquisición haya sido motivada por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Desahucio en virtud de sentencia firme, excepto cuando haya oposición a la demanda.
- b) Declaración de ruina inminente de la vivienda ocupada.
- c) Habitar vivienda en precario.
- d) Expropiación forzosa, según planes de Ordenación Urbana.
- e) Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa el solicitante.

f) Desalojo de la vivienda que se habite en régimen de alquiler, a requerimiento del propietario conforme a la Ley.

g) Habitar vivienda en régimen de alquiler cuya renta supere el 25% de los ingresos totales familiares.

h) Habitar vivienda alejada del centro de trabajo con dificultades de desplazamiento.

i) Otras circunstancias excepcionales de auténtica necesidad que, a juicio del órgano decisorio, se entiendan como preferentes.

5.2. Infortunio familiar grave acaecido en 1988.

5.3. En el caso de matrimonio en que ambos conyuges solicitan ayuda para préstamos, y que concurre alguna de las circunstancias preferentes indicadas en los puntos 5.1 y 5.2, dicha circunstancia sólo podrá ser aplicada a una de los conyuges.

5.4. Los beneficiarios de préstamos reintegrables acogidos a cualquiera de los apartados del punto 5.1, deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres meses, la aplicación del mismo a la finalidad alegada en la solicitud.

6. Documentación

Además de la solicitud, conforme al Anexo I, y de los documentos generales señalados en los apartados a), b) y c) del punto sexto de las bases generales de la convocatoria, los solicitantes presentarán la siguiente documentación complementaria.

6.1. Certificado del Habilitado u Organismo pagador, de que los haberes no están sujetos a retención judicial o anticipo reintegrable.

6.2. Documentación que acredite fehacientemente encontrarse en alguna de las circunstancias indicadas en el punto 5 de las presentes bases.

7. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento para la determinación de los beneficios de préstamos reintegrables contempla como criterio básico el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar y como

critérios complementarios los de antigüedad como personal laboral del solicitante y las circunstancias excepcionales contempladas en el punto 5 de las presentes bases específicas.

A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento económico por miembro de la unidad mediante la división de la base imponible que conste en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que figuren en dicha declaración.

Al cociente así obtenido, se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro:

Antigüedad como personal laboral	Coeficiente
Menos de 1 año	0,50
De 1 a 3 años	0,45
De 3 a 5 años	0,40
De 5 a 10 años	0,35
De 10 a 20 años	0,30
Más de 20 años	0,25

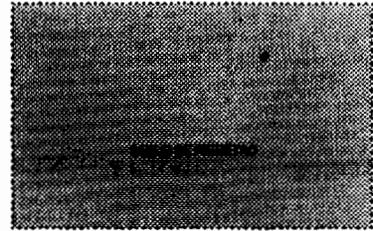
El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud para, una vez ordenados de menor a mayor, determinar la preferencia de concesión de los préstamos reintegrables hasta donde lo permita el presupuesto asignado a estas ayudas. No obstante, lo anterior, las circunstancias preferenciales señaladas en el punto 5.1. y 5.2 supondrá que el índice del solicitante queda reducido a lo mitad.

Caso de producirse empate entre dos o más solicitantes, se dará preferencia, como primer criterio a la existencia de las citadas circunstancias preferentes a como segundo criterio, a la mayor antigüedad.

Sevilla, 30 de octubre de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.



JUNTA DE ANDALUCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELEFONO		FECHA DE INGRESO EN LA ADMON. PUBLICA	
DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA		Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE					D.N.I.

2 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO	
DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL	GRUPO	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA ⁽¹⁾	
<input type="checkbox"/>	3-1 AYUDA POR ESTUDIOS. Datos del estudiante por el que solicita la ayuda Nombre..... Nivel educativo..... Nombre..... Nivel educativo..... Nombre..... Nivel educativo.....
<input type="checkbox"/>	3-2 AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-3 AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-4 AYUDA A GUARDERIA Gasto realizado según facturas aportadas:..... pesetas
<input type="checkbox"/>	3-5 PRESTAMO Importe solicitado..... pesetas Nº de plazos mensuales

4 DATOS BANCARIOS		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

(1): Utilizar un modelo de solicitud para cada modalidad de ayuda a que se aspire, adjuntando la documentación correspondiente a cada una de ellas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.989

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CATEGORIA PROFESIONAL ACTUAL RECONOCIDA, SEGUN CONVENIO COLECTIVO	CENTRO DE TRABAJO.

2 SITUACION LABORAL		
Es CONTRATADO LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> O FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> O TEMPORAL <input type="checkbox"/> y está incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo para el personal de la Junta de Andalucía y no está en alguna de las situaciones de excedencias establecidas en el Capítulo IX del mismo Convenio		
Durante el año 1.989:		
<input type="checkbox"/> Se ha encontrado en situación de activo desde 1 de Enero de 1.989 hasta la fecha		
<input type="checkbox"/> Por contratación temporal, o con ocasión de excedencia, a lo largo de 1.989 ha prestado servicios desde hasta resultando <input type="checkbox"/> meses y <input type="checkbox"/> días.		
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE	GRUPO Y CATEGORIA DE CONVENIO GRUPO CATEGORIA	ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMON. AÑOS MESES DIAS

3 DATOS DE LA AUTORIDAD (1)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICACION		
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9..... (2)		
En a de de 1.9.....		
Firma		
Fdo:		

NOTAS

(1) La presente certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el trabajador.

(2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida para participar en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha de de 1.9..... por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no he recibido ayuda o prestación alguna durante 1.989 de cualquier Institución Pública o Privada, por el mismo concepto de la ayuda solicitada
En a de 1.9
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía, a aquellos solicitantes que no presentaron declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1.988)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha de de 1.9 por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los rendimientos brutos de mi unidad familiar durante el ejercicio de 1.988 ascendieron a la cantidad de (en letra) pesetas
En a de 1.9
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO V

INFORME FACULTATIVO

(A la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para solicitud de ayuda de Acción Social por Prótesis dentarias y Ortodoncia)

1 DATOS DEL FACULTATIVO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº DE COLEGIACION

2 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS		

3 PIEZAS					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.				
	<table border="1"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

4 EMPASTES					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas.				
	<table border="1"> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td>8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td>1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

5 ORTODONCIA
Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 14 años.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de 19
Firma del Facultativo
Fdo.:

La Consejería de Gobernación agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se crea el refugio de caza y estación zoológica de Las Amoladeras en la provincia de Almería.

Teniendo en cuenta el interés ornitológico de la finca «Las Amoladeras» por constituir uno de los pocos enclaves de la Península Ibérica y único de Andalucía donde cría la Alondra de Dupont (*Chersophilus dupontii*), albergando además otras aves esteparias, todas ellas protegidas por la Directiva 79/409 CEE entre las que cabe destacar el Camachuelo trompetero.

De acuerdo con el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas competencias en materia de conservación de la naturaleza y, con el Decreto 255/1984 de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se asignan competencias en esta misma materia, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente la Administración y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y en su consecuencia y, ante la solicitud presentada por la Sociedad Española de Ornitología como Entidad Patrocinadora y por el Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Entidad Propietaria, interesando la creación del Refugio de Caza y Estación Zoológica en la finca Las Amoladeras, incluida, en su mayor parte, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

En base a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Caza 1/1970 de 4 de abril, y en el artículo 12 del Decreto 506/1971 de 25 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, y Artículo 4º de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente y Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

HE RESUELTO

La creación del mencionado Refugio de Caza y Estación Zoológica, en la finca «Las Amoladeras», que radica en el Parque Natural de Cabo Gata-Níjar, de acuerdo con las condiciones que se estipulan a continuación y con los límites expresados en el Anexo I, de la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Condiciones.

1. La Administración del Refugio de Caza y Estación Zoológica «Las Amoladeras», corresponderá a la Sociedad Española de Ornitología, como Entidad Patrocinadora, reservándose la Agencia de Medio Ambiente la inspección de su funcionamiento.

2. La mencionada Entidad estará obligada a elaborar un Plan de Actividades quinquenal, en el que quedarán claramente expresados los objetivos y las actuaciones a desarrollar a lo largo de ese plazo. Estos Planes quinquenales serán elaborados a la Agencia de Medio Ambiente para su aprobación, debiendo presentar cada Plan correlativo al menos tres meses antes de la finalización del plazo del anterior. El primero de ellos será presentado dentro de los tres meses siguientes a la declaración del Refugio.

3. La Entidad Patrocinadora estará obligada así mismo, a presentar a la Agencia de Medio Ambiente, una Memoria Anual en la que quedarán reflejadas las actividades desarrolladas y los resultados conseguidos.

4. En el ámbito del Refugio de Caza se prohíbe permanentemente el ejercicio de toda actividad cinegética. No obstante, si razones de orden biológico hicieran necesaria la captura de determinados ejemplares, la Entidad Patrocinadora deberá comunicar dichas circunstancias a la Agencia de Medio Ambiente, la cual una vez realizada las comprobaciones oportunas podrá conceder la oportuna autorización en la que se fijarán las condiciones que sean de aplicación.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

ANEXO I

Límites

Norte. Se inicia en el cruce de la margen derecha del cauce de la Rambla de «Las Amoladeras» con la carretera Almería-Cabo de Gata, continuando por ésta en dirección a Cabo de Gata hasta el

Cortijo «Las Amoladeras», prosiguiendo en dirección Noroeste por el camino de «Las Amoladeras» a Mazarque, hasta llegar a la altura de las ruinas de Balsón.

Este. Desde el punto anterior desciende en dirección Sureste hasta el cauce del Barranco del Cunia, por el que se prosigue en dirección Sur hasta el camino de Mazarrullaque por el que continúa, tomando después el camino de Almería a Cabo de Gata hasta la altura de Rambla Morales, por la que desciende en dirección Sur hasta la zona marítimo-terrestre de Costas.

Sur. Desde dicho punto continúa en dirección Noroeste por los mojones de la zona marítimo-terrestre hasta la Rombla de «Las Amoladeras».

Oeste. Continúa desde el punto anterior, ascendiendo por la margen derecha de su cauce, hasta llegar a la carretera de Almería a Cabo de Gata, donde se cierra el perímetro iniciado.

Superficie

La superficie aproximada del Refugio de Caza y Estación Zoológica es de 900 Has.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeres, concesionaria de limpieza pública del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Sogeres, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de noviembre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida y que afectará a todos los trabajadores de la empresa, dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Sogeres, concesionaria de Limpieza Pública del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), durante el día 5 de octubre de 1989, desde las 00,00 horas y con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias

vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Itmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Itmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.
Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz.

ANEXO QUE SE CITA

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida Hospitales
Recogida Hoteles
Recogida cada 3 días de 1 sector de la Ciudad para 3 vehículos.
Dividida la Ciudad en tres sectores.
Limpieza Alcantarillado
Brigada de Limpieza Viaria.

PERSONAL

Oficina= 1 Persona mañana y tarde.
Alcantarillado= 1 Conductor 1 Peón.
Recogido de Hoteles y Hospitales= 1 Conductor, 2 Peones.
Recogida de Basuras= 3 Conductores, 9 Peones y 1 Capataz.
Limpieza Viaria= 1 Conductor, 2 Peones y 1 Capataz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Montalbán (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de 15 m ³ /trimestre	458 ptas. trimestre
De más de 15 m ³ y hasta 30 m ³ /trimestre	32,37 ptas./m ³
De más de 30 m ³ y hasta 50 m ³ /trimestre	39,06 ptas./m ³
De más de 50 m ³ y hasta 100 m ³ /trimestre	45,76 ptas./m ³
A partir de 100 m ³ /trimestre	52,44 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 125/1989, de 4 de julio, por el que se crea el conjunto monumental de Santa María de las Cuevas, como servicio administrativo sin personalidad jurídica. (BOJA núm. 58, de 21.7.89).

Advertidos los errores producidos en el texto del Decreto 125/1989, de 4 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 58 de 21 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.147, en la cuarta línea del penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «divulgativos que den respuestas», debe decir: «divulgativos, que dé respuesta».

En la página 3.147, en la cuarta línea del último párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «Consejería de Hacienda y Planificación, y previa», debe decir: «Consejería de Hacienda y Planificación, con la aprobación de la de Gobernación y previa».

En la página 3.147, en la primera línea del apartado 2 del Artículo 1°, donde dice: «2. Corresponde al Conjunto Monumental», debe decir: «2. Corresponden al Conjunto Monumental».

En la página 3.147, en las líneas 6, 14 y 19 del apartado 2 del Artículo 1° donde dice: «recinto Monumental», debe decir: «recinto monumental».

En la página 3.147, al final del apartado 2 del Art. 1° debe añadirse el siguiente párrafo: «La adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Conjunto».

En la página 3.147, en las líneas 8 y 9 del Art. 4° debe suprimirse la frase: «a través de la Delegación Provincial».

En la página 3.148, en la línea 19° del Art. 4°, donde dice: «Proponer razones de urgencia», debe decir: «Proponer por razones de urgencia».

En la página 3.148, en la sexta línea del Art. 6°, donde dice: «régimen interno», debe decir: «régimen interno».

En la página 3.148, en la primera línea del Art. 8°, donde dice: «El Departamento de Difusión», debe decir: «El Área de Difusión».

En la página 3.148, en la séptima línea del Art. 8°, donde dice: «mejor conocimiento de la misma», debe decir: «mejor conocimiento del mismo».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores del Decreto 126/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra, como unidad Administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).

Advertidos los errores producidos en el texto del Decreto 126/1989, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 57 de 15 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.048, en el título del Decreto, donde dice: «conjunto arqueológico de Madinat Al-Zahra», debe decir: «Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra».

En la página 3.048, en la primera línea de la Exposición de Motivos, donde dice: «Madinat Al-Zahra», debe decir: «Madinat al-Zahra».

En la página 3.048, en la cuarta línea de lo Exposición de Motivos donde dice: «que han sido saliendo a la luz», debe decir: «que han ido saliendo a la luz».

En la página 3.048, en la cuarta línea del segundo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «en su edificación el desarrollo», debe decir: «en su edificación, el desarrollo».

En la página 3.048, en la tercera línea del tercer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice «de toda arquitectura», debe decir: «de toda la arquitectura».

En la página 3.048, en la segunda línea del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «Madinat Al-Zahra», debe decir: «Madinat al-Zahra».

En la página 3.048, en la cuarta línea del séptimo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «patrimonio histórico español según establece», debe decir: «Patrimonio Histórico Español, según establece».

En la página 3.048, en la segunda línea del octavo párrafo de la Exposición de Motivos, así como en las líneas primera y cuarta del Art. 1º.1, segunda del Art. 1º.2 y primera del Art. 2º, donde dice: «Madinat Al-Zahra», debe decir: «Madinat al-Zahra».

En la página 3.048, en las líneas quinta, sexta y séptima del párrafo octavo de la Exposición de Motivos, donde dice: «estos bienes al mismo tiempo, conscientes de la delicadeza de estos objetivos se dota al Conjunto Arqueológico concebido como institución cultural de un órgano consultivo», debe decir: «estos bienes. Al mismo tiempo, conscientes de la delicadeza de estos objetivos, se dota al Conjunto Arqueológico, concebido como institución cultural, de un órgano consultivo».

En la página 3.048, en la cuarta línea del quinto párrafo del Art. 1º.2, donde dice: «y se desarrolle de acuerdo», debe decir: «y se desarrollen de acuerdo».

En la página 3.048, en la tercera línea del sexto párrafo del Art. 1º.2, donde dice: «usos contrastantes de su carácter», debe decir: «usos contrastantes con su carácter».

En la página 3.048, al final del párrafo noveno del artº 1.2 debe añadirse la siguiente frase: «, de acuerdo con el Plan Andaluz de Investigación».

En la página 3.048, en la segunda línea del Art. 5º, donde dice: «instrucciones del director las funciones relativas», debe decir: «instrucciones del director, las funciones relativas».

En la página 3.049, en la primera línea del cuarto párrafo del Art. 5º, donde dice: «El de asesoramiento», debe decir: «El asesoramiento».

En la página 3.049, en el último párrafo del Art. 5º, donde dice: «carácter general, le delegue», debe decir: «carácter general, no atribuidas a otras unidades le delegue».

En la página 3.049, en el segundo párrafo del Art. 6º, donde dice: «En concreto se desarrollarán», debe decir: «En concreto desarrollará».

En la página 3.049, el quinto párrafo del Art. 6º, que dice: «La propuesta del Director de medida de carácter o extraordinario por razones de urgencia en materia de conservación material paisajística y ambiental», debe decir: «La propuesta al Director de medidas de carácter cautelar o extraordinario por razones de urgencia en materia de conservación material, paisajística y ambiental».

En la página 3.049, en la segunda línea del segundo párrafo del Art. 7º, donde dice: «el mejor conocimiento», debe decir: «el mejor conocimiento».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores del Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Itálica, como unidad administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).

Advertidos errores producidos en el texto del Decreto 127/1989, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 57 de 15 de junio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.049, en el título del Decreto, donde dice: «conjunto arqueológico de Itálica», debe decir: «Conjunto Arqueológico de Itálica».

En la página 3.050, en la sexta línea del séptimo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «objetivos se dota», debe decir: «objetivos, se dota».

En la página 3.050, en la novena línea del séptimo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «además el principio», debe decir: «además, el principio».

En la página 3.050, en la tercera línea del octavo párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «conforme de la», debe decir: «con informe de la».

En la página 3.050, en la cuarta línea del quinto párrafo del Art. 1º.2, donde dice: «se desarrolle de acuerdo», debe decir: «se desarrollen de acuerdo».

En la página 3.050, al final del apartado 2 del Artículo 1º debe añadirse el siguiente párrafo: «La adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Conjunto».

En la página 3.050, en la segunda línea del primer párrafo del Art. 5º, donde dice: «del Director las funciones», debe decir: «del Director, las funciones».

En la página 3.050, en la primera línea del cuarto párrafo del Art. 5º, donde dice: «El de asesoramiento», debe decir: «El asesoramiento».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto monumental de lo Alcazabo de Almería, como unidad administrativa. (BOJA núm. 57, de 15.7.89).

Advertidos errores producidos en el texto del Decreto 128/1989, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 57 de 15 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.051, en el título del Decreto, donde dice: «conjunto monumental de la Alcazaba de Almería», debe decir: «Conjunto Monumental de lo Alcazaba de Almería».

En la página 3.051, en la segunda línea del quinto párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «actividad administrativa», debe decir: «agilidad administrativa».

En la página 3.051, en las líneas tercera y cuarta del último párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «a propuesta de la Consejería de Gobernación y Hacienda y Planificación», debe decir: «a propuesta de la Consejería de Cultura, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación de la de Gobernación».

En la página 3.051, en las líneas primera y segunda del Art. 1º.2, donde dice: «Conjunto Monumental Alcazaba de Almería», debe decir: «Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería».

En la página 3.051, en la tercera línea del sexto párrafo del Art. 1º.2, donde dice: «contrastantes de su carácter histórico», debe decir: «contrastantes con su carácter histórico».

En la página 3.051, en la segunda línea del séptimo párrafo del Art. 1º.2, donde dice: «correcto uso de las mismas», debe decir: «correcto uso del mismo».

En la página 3.052, al final del apartado 2 del Art. 1º, debe añadirse el siguiente párrafo: «la adopción de cuantas medidas se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Conjunto».

En la página 3.052, en la segunda línea del Art. 5º, donde dice: «del Director las funciones», debe decir: «del Director, las funciones».

En la página 3.052, en la última línea del Art. 5º, donde dice: «funciones de carácter general le delegue el Director», debe decir: «funciones de carácter general, no atribuidas a otras unidades, le delegue el Director».

En la página 3.052, en la primera línea del quinto párrafo del Art. 6º, donde dice: «La propuesta del Director», debe decir: «La propuesta al Director».

En la página 3.052, en la segunda línea del Art. 7º, donde dice: «a la Sociedad», debe decir: «a la sociedad».

En la página 3.052, en la segunda línea del tercer párrafo del Art. 7º, donde dice: «conocimiento de la misma», debe decir: «conocimiento del mismo».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

CORRECCION de errores del Decreto 129/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Baelo Claudia, como unidad administrativa (BOJA núm. 57, de 15.7.89).

Advertidos errores producidos en el texto del Decreto 129/1989, de 6 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 57 de 15 de julio de 1989, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 3.053, en el título del Decreto, donde dice: «conjunto arqueológico de Baelo Claudia», debe decir: «Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia».

En la página 3.053, en la tercera línea del tercer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «entre las más completa», debe decir: «entre las más completas».

En la página 3.053, en las líneas sexta y séptima del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos, donde dice: «Conjunto Arqueológico concebido como institución cultural de un órgano», debe decir: «Conjunto Arqueológico, concebido como institución cultural, de un órgano».

En la página 3.053, en la tercera línea del último párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «Consejería de Cultura, y aprobación», debe decir: «Consejería de Cultura, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y aprobación».

En la página 3.054, en la primera línea del quinto párrafo del Art. 6º, donde dice: «La propuesta del Director», debe decir: «La propuesta al Director».

En la página 3.054, en la última línea del apartado 2 del Art. 8º, donde dice: «El Responsable de Administración», debe decir: «El responsable del Área de Administración».

En la página 3.054, en la cuarta línea del apartado 4 del Art. 8º, donde dice: «Conservación y mejora», debe decir: «conservación y mejora».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 220/89, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la comisión de participación de Andalucía en la Expo '92.

El artículo 6.1.k) del Decreto 151/89, de 27 de junio, establece que la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 estará integrada por tres vocales de libre designación, nombrados por el Presidente de la Junta de Andalucía, de entre personas de reconocido prestigio profesional.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto por el artículo 44.1 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del precepto citado

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 a:

José Mº Delgado Martín.
Manuel Losada Villasante.
José Manuel Caballero Bonald.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 221/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la comisión de participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.1.e), del Decreto 151/1989, de 27 de junio, establece que la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 estará integrada, entre otros, por siete vocales, con rango mínimo de Director General en representación de la Junta de Andalucía designados por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de la Junta de Andalucía a:

Viceconsejero de Fomento y Trabajo.
Director General de Administración Local y Justicia.
Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Director General de Arquitectura y Vivienda.
Director General de Universidades e Investigación.
Director General de Bienes Culturales.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 222/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la comisión de participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de los Ayuntamientos Andaluces.

El artículo 6.1.h), del Decreto 151/1989, de 27 de junio, establece que la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 estará integrada, entre otros, por dos vocales, en representación de los Ayuntamientos Andaluces designados a propuesta del Consejo Andaluz de Municipios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de los Ayuntamientos Andaluces a:

D. Pedro Aparicio Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 223/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la comisión de participación de Andalucía en la Expo '92, a propuesta de las organizaciones sindicales.

El artículo 6.1.i), del Decreto 151/1989, de 27 de junio, establece que la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 estará integrada, entre otros, por dos vocales, a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas dentro del territorio andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de las Organizaciones Sindicales a:

D. Antonio Ordóñez Clemente (UGT).
D. Miguel Conde Villuendas (CC.OO).

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 224/1989, de 17 de octubre, por el que se designan vocales de la comisión de participación de Andalucía en la Expo '92, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El artículo 6.1.j), del Decreto 151/1989, de 27 de junio, establece que la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92 estará integrada, entre otros, por dos vocales, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en designar como vocales de la Comisión de Participación de Andalucía en la Expo '92, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía a:

D. Santiago Herrero León.
D. Luis Felipe Maestro Alcántara.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1989, por la que se prorroga el plazo previsto en la base octava de la Orden de 22 de septiembre de 1989.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31 de octubre de 1989 la Orden Ministerial de 27 del mismo mes, por la que se prorroga el plazo establecido en la Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1989 (BOE del 15) de presentación de solicitudes de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de funcionarios docentes de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Esta Consejería ha dispuesto prorrogar hasta el día 10 de noviembre de 1989 el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la base octava de la Orden de esta Consejería de 22 de septiembre de 1989 (BOJA del 29), por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes que imparten Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 31 de octubre de 1989.- El Consejero. P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de noviembre de 1988 (BOE de 15 de diciembre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso para la provisión de la plaza de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior

a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º, apartado 8º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1988
(BOE DE 15 DE DICIEMBRE)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: «PSICOLOGIA SOCIAL» 23

Comisión Titular:

Presidente: D. Silverio Barriga Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Morales Domínguez, Catedrático de Universidad de la UNED.

D. Fernando Chacón Fuertes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José Antonio Corraliza Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D^a Lourdes Munduate Jaca, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Federico Munne Matamala, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Jesús Rodríguez Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

D. Juan José Caballero Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Francisco J. Elejabarrieta Olaberri, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: D. Francisco Gil Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Convocado a concurso por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1989) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 6 del 21 de enero de 1989), una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica», Departamento al que está adscrita: Minería, Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Centrales y líneas de distribución y Máquinas Eléctricas (En la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minero de Bélmez), y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión nombrada al efecto, de acuerdo con el artículo 11, punta 1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre;

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria arriba referenciada.

Córdoba, 26 de septiembre de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a Concurso de Méritos plaza de Cuerpo docente universitario de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificada parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado, ha resuelto convocar a Concurso de Méritos la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dicho Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Dos. Para ser admitido al citado Concurso se requieren las siguientes requisitos generales:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesento y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinaria, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.2. del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 ptas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). la Habilitación expedirá

recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, El Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio). El modelo de «currículum vitae» a presentar por los concursantes será el que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo III.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de la Comisión, pruebas, propuesta, nombramiento y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos.

- a) Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO I

Universidad de Sevilla

Profesores Titulares de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento a la que corresponde: Obstetricia y Ginecología.

Departamento al que está adscrita: Cirugía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Obstetricia y Ginecología.

Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 228/1989, de 24 de octubre, por el que se ceden temporalmente determinadas competencias del Consejero de Gobernación en materia de personal.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, en orden a una mejora de la eficacia de la gestión, a propuesta de la Consejería de Gobernación previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 24 de octubre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se cede temporalmente a los Consejeros y, en su caso, a los Presidentes, Directores o Directores-Gerentes de los Organismos Autónomos, en relación con el personal destinado en su Departamento u Organismo, la autorización previa al nombramiento de funcionarios interinos, que se efectuó de acuerdo con las normas vigentes para nombramiento y selección de dicho personal.

Artículo 2º.

Se suprime temporalmente el trámite de autorización previa para la contratación del personal laboral temporal, que ha de efectuarse de acuerdo con la normativa vigente y mediante los sistemas de selección establecidos o que se establezcan reglamentariamente o por la Consejería de Gobernación.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Gobernación se llevarán a cabo las actuaciones precisas para la ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes que en la materia regulada en la presente disposición se estuvieran tramitando en la fecha de entrada en vigor de la misma, continuarán su tramitación con sujeción al procedimiento vigente anteriormente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en lo que se opongan al presente Decreto, las disposiciones de rango igual o inferior.

DISPOSICIONAL FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, a la Asociación de Atención Social Siloé para la construcción de una Residencia-Hogar para disminuidos físicos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materias de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, previo publicación en el BOP de Jaén de 14 de noviembre de 1988, cuyo descripción es la siguiente:

Solar sito en la calle San Lucas S/N de esa capital de 600 m² de superficie, con fachada de 18'25 m. y fondo de 32'88 m. Linda en su margen derecho con el Colegio Muñoz Garnica y en el izquierdo con la casa número 2 de la calle San Lucas y el solar marcado con el número 52 de la calle Sagrado Corazón. Linda por el fondo con el resto de los terrenos de los que se segrega la parcela. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén, folio 168, tomo 1.509, libro 823, finca número 44.408.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de octubre de 1989, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, del Hostal Los Truchas de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en el término municipal de El Bosque (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materias de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, del Hostal «Las Truchas», de los bienes de propios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana, denominada «Hostal Las Truchas» sita en el término Municipal de El Bosque, de diez mil doscientos metros cuadrados de superficie que linda: por el Norte, con Campo de Fútbol municipal; por el Este, con el mismo Campo de Fútbol municipal; por el Sur con Carretera Cabezas de San Juan-Ubrique y por el Oeste con cañada de Grazalema al Molino de Enmedio.

Su valoración asciende a 179.078.730 ptas.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Agencia

de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-3287/1989.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º B-3.287/1989, interpuesto por Comunidad de Bienes de Puerto Real contra la Resolución de 15 de mayo de 1989, del Director de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución del Director Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, de 23 de enero de 1989, recaídas en el expediente sancionador por vertido de agua dulce al caño del Río San Pedro.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º B-3.287/1989.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 1989, se ha concedido al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000) para la adquisición de una industria contaminante para su reconversión en zonas verdes de uso socio-recreativo, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir el convenio de cooperación con el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla.

Estando previsto la firma de un Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente y el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla para la cooperación en la realización del Mapa de Suelos del Parque Natural de Grazalema, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/1984, de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar en D. Juan Antonio Barragán Rico, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo y el Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola de la Universidad de Sevilla, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.— El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1989, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

De acuerdo con la propuesta de la Asamblea General de la

Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, de fecha 30 de septiembre de 1989 y el informe de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 61/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero.

DISPONGO

Primero. Aprobar los Nuevos Estatutos de la Institución Ferial Iberoamericana de Sevilla, cuyo texto se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Quedan sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente y de forma especial la Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 28 de agosto de 1986. (BOJA n.º 85 de 12 de septiembre).

Sevilla, 11 de octubre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla, constituida por la Excm. Diputación Provincial, Excm. Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I. CARACTER, FINALIDAD Y DOMICILIO

Artículo 1.º. La «Institución Ferial Internacional Iberoamericana», asociación de utilidad pública que ha venido desarrollando sus actividades al amparo de las disposiciones vigentes sobre exposiciones y certámenes comerciales, adopta como norma fundamental de sus actividades y organización interna los presentes Estatutos, para impulsar, en el marco de la nueva distribución de competencias entre las Administraciones Públicas que integran el Estado, su objetivo final de promocionar el Comercio, particularmente en su vertiente exportadora, a través de la organización de muestras, exposiciones, certámenes comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial y congresual.

Artículo 2.º. La institución, constituida por tiempo indefinido, goza de personalidad jurídica y de capacidad suficiente para el cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo establecido por las leyes. No persigue fin de lucro, y concreta su objeto fundacional a las actividades que se indican en los presentes Estatutos. A ellas habrán de aplicarse, por consiguiente, todos los ingresos de cualquier naturaleza o procedencia que obtenga.

Artículo 3.º. La Institución Ferial tendrá por objeto:

- a) La promoción y organización de Ferias Internacionales de Muestras Iberoamericanas, de carácter anual.

- b) La promoción y organización de todo género de exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás actuaciones de carácter ferial, de cualquier ámbito territorial, incluso internacional.

- c) La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.

- d) La promoción y organización de todo tipo de Congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

Artículo 4.º. La Institución tiene su domicilio en Sevilla.

La Asamblea General determina en qué local o inmueble específico debe entenderse establecida su sede y, consiguientemente, desarrollar de modo preferente las actividades que constituyen el objeto específico de la Institución.

Ello no obstante, cuando el Consejo de Administración estime que así resulta aconsejable para el mejor cumplimiento de sus fines propios, la Institución puede promover y organizar ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes comerciales y otras actuaciones de carácter ferial fuera de su sede.

CAPITULO II. GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 5°. La Institución Ferial es gobernada y administrada por una Asamblea General y un Consejo de Administración, asistida en sus funciones por el Consejero Delegado y el Secretario General.

Sección 1ª
La Asamblea General

Artículo 6°. La Asamblea General constituye el órgano superior colegiado de la Institución, y, con tal carácter, le corresponde la adopción de acuerdos sobre los siguientes extremos:

- a) La modificación o adaptación a la normativa vigente de los presentes Estatutos.
- b) La determinación del local o inmueble en el que se establece la sede social, y su cambio cuando así resulte procedente.
- c) La aprobación o modificación de los proyectos de Presupuestos Generales que han de regir anualmente la vida económica de la Institución.
- d) La aprobación de los acuerdos a que hace referencia el artículo 39 de los presentes Estatutos.
- e) El examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de los presupuestos y las rendiciones anuales de cuentas.
- f) La aprobación de los reglamentos de régimen interior.
- g) La elección de su Presidente y sus Vicepresidentes.
- h) El nombramiento y, en su caso, la separación del Consejero Delegado y el Secretario General, así como su régimen de incompatibilidades.
- i) El nombramiento de miembros honoríficos, o el otorgamiento de otras distinciones o recompensas de este carácter.
- j) La creación de órganos honoríficos con carácter permanente o circunstancial.
- k) El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones le sean sometidos por el Consejo de Administración.
- l) La extinción de la Institución y, consiguientemente, la aprobación del plan de liquidación y, en su caso, del balance final presentado por el Consejo de Administración en funciones de Comisión Liquidadora.
- ll) Y en general, como Órgano Supremo de Gobierno sobre cuantas cuestiones sean necesarias para la consecución de los fines de la Institución.

Artículo 7°. La Asamblea General está compuesta por:

- I) El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- II) El Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.
- III) El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.
- IV) El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura o representante del Organismo que le sustituya.
- V) Un representante designado por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.
- VI) Tres representantes designados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- VII) Tres representantes designados por la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.
- VIII) Tres representantes designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Artículo 8°. El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura o representante del Organismo que le sustituya, concurre a la Asamblea con voz y sin voto y con derecho a veto en las manifestaciones feriales y congresuales internacionales.

El representante designado por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, concurre a la Asamblea General con voz, sin voto y con derecho a veto, en cuanto se refiere a ferias nacionales o regionales.

Asistirán igualmente con voz y sin voto, el Consejero Delegado y el Secretario General.

Asimismo, pueden participar en las sesiones de la Asamblea General, quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar a los miembros de pleno derecho sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 9°. Como Presidente de la Asamblea General pueden ser elegidos el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla o el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

La elección entre los expresados, se realizará para un mandato bianual, por lo propia Asamblea.

Serán Vicepresidentes de la Asamblea General, aquéllos de los citados, que no ostenten la Presidencia de la misma, sustituyendo, por el orden que sean elegidos, al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o renuncia.

Artículo 10°. La Asamblea General se reúne con carácter ordinario una vez al año. Extraordinariamente se reúne cuando así lo acuerde el Presidente, o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros de pleno derecho o el Consejo de Administración.

El Presidente convocará, presidirá y levantará las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 11°. La duración del mandato de los Vocales de la Asamblea será de cuatro años, quienes como representantes de las Instituciones respectivas, al cesar en las mismas, perderán automáticamente tal condición, nombrándose por la Corporación correspondiente la persona que le sustituya, que lo será tan sólo por el tiempo que faltare para cumplir su mandato. Regirá igual procedimiento en caso de que el nombramiento sea revocado por la Institución que lo produjo.

Artículo 12°. Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General han de efectuarse con cinco días de anticipación, al menos, respecto de las fechas previstas. Se realizarán por medio de citación dirigida a cada uno de los componentes de la Asamblea, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, puede convocarse a la Asamblea General, mediante citación comprensiva de los extremos indicados, con sólo cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 13°. La Asamblea General se considera formalmente constituida y válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asisten a una reunión debidamente convocada, presentes o representados, dos terceras partes de sus componentes y, entre ellos, el Presidente o uno de los Vicepresidentes. En segunda convocatoria queda constituida la Asamblea, media hora más tarde de la señalada para la primera, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, siempre que entre ellos se cuente al Presidente a uno de los Vicepresidentes, que legalmente le sustituyo.

Artículo 14°. Las deliberaciones y debates de la Asamblea General son dirigidos por el Presidente, quien concede y retira la palabra y, cuando procede, somete a votación las propuestas de acuerdos. Estos se adoptan por mayoría simple de votos entre los asistentes, presentes o representados, siendo decisorio el voto del Presidente en caso de empate, excepto en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de los presentes Estatutos, en los que se requiere el voto a favor del acuerdo de la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea.

Artículo 15°. Mediante escrito motivado, cualquier componente de la Asamblea General puede hacerse representar en las reuniones de este órgano por otro de sus componentes. El escrito será leído al comienzo de la sesión y se acompañará al acta de la misma.

Artículo 16°. De toda reunión celebrada por la Asamblea General debe levantarse acta por el Secretario General, o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El acta puede aprobarse por la propia Asamblea o por el Presidente y dos interventores designados al efecto, y, en todo caso, debe ser transcrita en el Libro de Actas de la Institución firmada por las personas que la autorizan.

Sección 2ª
El Consejo de Administración

Artículo 17°. El Consejo de Administración constituye el órgano colegiado que asume el gobierno y dirección permanente de la Institución. Con tal carácter le corresponden las más amplias facultades de administración y representación de la misma, bajo la autoridad superior de la Asamblea General.

En particular se consideran atribuciones del Consejo:

- I) La preparación y presentación a la Asamblea General de los Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.
- II) La elevación a la superior consideración de la Asamblea General de cuantas cuestiones estime convenientes para definir la

actividad procedente para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

III) La ejecución de los Programas, Proyectos y Presupuestos de la Institución, a cuyo objeto podrá promover y organizar las actividades a que hace referencia el artículo 3º de los presentes Estatutos, designando los Comités Organizadores a los Organos específicos de enlace que puedan crearse para su desarrollo.

IV) La administración y representación general de la «Institución Feria de Muestras Iberoamericana», quedando en tal sentido facultado para:

A) Adquirir y transmitir la propiedad y demás derechos reales sobre toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir, reconocer, aceptar, modificar, extinguir o cancelar derechos de goce o disfrute y de garantía, en especial usufructos, derechos de uso y habitación, servidumbres, censos, hipotecas, inmobiliarias, prendas, con o sin desplazamiento.

B) Celebrar y ejecutar actos de dominio, de disposición, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles; comprar y vender, permutar, ceder, dar en pago, o, por cualquier otro título, adquirir y enajenar bienes o derechos; fijar pactos y condiciones de tales actos, precios, plazos, modalidades, herencias y legados.

C) Ejercitar todas las facultades inherentes a los derechos de que sea titular la Institución sobre toda clase de bienes, sean de pleno dominio, limitados o de goce o disfrute, de garantía o posesorios; reivindicar, deslindar, omojonar, cerrar, conservar, reparar, demoler, edificar, declarar obras nuevas, rectificar cabidos y linderos, instar y tramitar expedientes de dominio y actas de notoriedad, constituir y formar parte de comunidades de bienes, propiedad de casas por pisos u horizontal, otorgar, y modificar sus estatutos, servirse de toles bienes y contribuir a sus cargos y gastos, administrarlos y disfrutarlos, dividir proindivisos, segregar y agrupar fincas, proteger, amparar y defender tales derechos e instar las medidas adecuadas, solicitar inscripciones en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otros públicos; realizar actos de administración, arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, incluso inmuebles, locales de negocio y viviendas, fijar rentos, plazos y demás condiciones, traspasar, ejercitor derechos de tanteo o retracto, resolver y extinguir tales contratos.

D) Adquirir y transmitir, constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar derechos de crédito de cualquier clase, dar y exigir su cumplimiento, realizar, recibir, imputar, condonar, ofrecer y consignar pagos, efectuar compensaciones, novar, modificar y extinguir obligaciones, subrogarse en derechos y obligaciones, ejercitar todas las facultades como acreedor, en juicio o fuera de él.

E) Celebrar, ejecutar, modificar, prorrogar, renovar, ceder, resolver, rescindir, y extinguir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o administrativos, que se refieran al objeto fundacional, como compra-venta, arrendamientos, de cosas, obras y servicios, mandatos a comisiones, depósitos, permutas, fianzas, prendas, hipotecas, anticresis, factorin, leasing, y de cualquier otra clase, típicos o atípicos, nominados o innominados.

F) Contratar mandatos y comisiones, conferir y recibir opoderamientos y representaciones, atorgar poderes en escritura pública o de otra forma, delimitar facultades o condiciones de los opoderamientos, sean generales o especiales, para pleitos o favor de Letrados o Procuradores, o de otro tipo, autorizar su sustitución, modificarlos y revocarlos o inscribirlos cuando proceda en el Registro Mercantil.

G) Adquirir y transmitir toda clase de derechos de propiedad industrial, sobre signos distintos, nombres, rútuos, marcas, o patentes, modelos y dibujos, en cualquier modalidad; contratar sobre ellos, ejercer los derechos, acciones y recursos inherentes, recibir y conceder licencias, explotarlas, fijar pactos y condiciones e inscribir los derechos en el Registro de la Propiedad Industrial, o en los que proceda, en España y en el extranjero.

H) Con el Banco de España, Banca Oficial, incluido el Banco Hipotecario de España, privado, industrial o comercial, Cajas de Ahorros, Montes de Piedad, Cajas Rurales, Cooperativas de Crédito y demás entidades crediticias o financieras u otros personas, físicas o jurídicas:

a) Librar, aceptar, intervenir, avolar, renovar, cobrar, pagar, endosar, negociar, descontar y protestar letras de cambio comerciales o financieros, libranzas, pagarés, vales, cheques y demás documentos mercantiles;

b) Abrir, prorrogar, cancelar y renovar cuentas corrientes y de créditos, libretas de ahorro, y disponer de ellos, firmando recibos, cheques y talones.

c) Adquirir, enajenar y gravar efectos y valores públicos, mercantiles e industriales, monedas y divisas;

d) Constituir y retirar fianzas y depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos, e incluso el capital en los

que resulten amortizados, alquilar cajas de seguridad;

e) Transferir créditos no endosables;

f) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago, pedir extractos y dar conformidad a los saldos;

g) Cobrar y pagar cantidades en metálico o en especies y hacer ofrecimientos, consignaciones y compensaciones, domiciliar pagos y cobros y valerse de servicios de caja; percibir libramientos de la Administración y cualquier entidad u organismo oficial;

h) Tomar dinero o préstamo sin y con garantía personal o de valores o mercaderías, abrir créditos, en pólizo, letra u otras modalidades, con o sin garantía, disponer y cancelar;

i) Avalor pólizas de créditos, letras de cambio y afianzar toda clase de operaciones mercantiles;

l) Trazar las normas de organización y administración de la Institución sus servicios y departamentos, confeccionar plantillas, contratar personal y colaboradores, definir cometidos y atribuciones y retribuciones, decidir despidos, negociar y suscribir convenios y ejercer cuantas facultades le correspondan como empresario en el ámbito laboral.

J) Delegar facultades y conferir poderes en la forma previsto por Ley y estos Estatutos.

K) Abrir, firmar y seguir la correspondencia, retirando de las oficinas de Correos y Telégrafos certificados, envíos, giros y valores declarados, cartas y telegramas.

L) Ostentar la representación de la Institución ante la Administración de Estado, y Corporaciones Públicas de todo orden, y ante todas las personas jurídicas de derecho público y organismos centralizados o autónomos, del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y ante ellos:

a) Tramitar expedientes, presentar y obtener y retirar los documentos, certificados, autorizaciones, licencias, guías, instancias, recursos, descargos;

b) Pedir, consentir, impugnar, entregar y retirar cupos, cuotas, repartos, derramas, escándalos y tarifas;

c) Pagar contribuciones e impuestos, pedir liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de todo clase, ante gremios fiscales, juntas y tribunales;

d) Solicitar y obtener concesiones administrativas de toda clase y representar a la institución en expedientes de ocupación, expropiaciones y retractos administrativos;

e) Cobrar y endosar libramientos y certificaciones.

ll) Representar a la Institución y comparecer ante toda clase de funcionarios, Notarios, Autoridades, Jueces y Tribunales civiles y criminales, sociales, militares y gubernativos, administrativos, económicos-administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y sindicales, con facultad de ejercitor cuantos derechos, acciones y excepciones correspondan a la Institución; formular recursos de reposición, alzada, apelación, ordinarios y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, incluso los de revisión y cosación ante el Tribunal Supremo, formular escritos, comparencias, absolver posiciones, realizar desistimientos, efectuar pagos, depósitos, consignaciones y retirarlos; celebrar actos de conciliación, dar y aceptar citaciones emplazamientos y requerimientos y, en suma, cuantas facultades correspondan para llevar la representación de la Institución sin limitación de ninguna clase. Nambrar Abogados y Procuradores, con poderes generales y especiales para pleitos, querrelas y causas.

M) Otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos y privados consecuentes a las facultades ostentadas.

v) Aprobar la plantilla orgánica de la Institución, las retribuciones del personal y proponer a lo Asamblea el nambramiento y cese del Consejero Delegado y el Secretario General, así como su régimen de incompatibilidades.

Vl) Cuantas otras atribuciones le sean delegadas por la Asamblea General en forma expresa y en general, todas aquellas competencias que expresamente le confieron las presentes Estatutos, así como aquellos otras que, siendo necesarias para lo más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros órganos.

Artículo 18º. El Consejo de Administración está compuesto por:

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

El Presidente de la Excelentísimo Diputación de Sevilla.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Un representante designado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.

Un representante designado por la Excelentísimo Diputación Provincial de Sevilla.

Un representante designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

El Director Territorial de Economía y Comercio para Andalucía y Extremadura y un representante designado por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

Estos dos últimos asistirán al Consejo de Administración con voz y sin voto y con derecho a veto, el primero en los asuntos referidos a manifestaciones feriales internacionales y el segundo en las manifestaciones nacionales y regionales.

Mediante escrito motivado, cualquier componente del Consejo de Administración puede hacerse representar en las reuniones de este órgano por otro de sus componentes. El escrito será leído al comienzo de la Sesión y se acompañará al acta de la misma.

Artículo 19°. El Consejero Delegado y el Secretario General, concurren a las sesiones del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

Pueden, asimismo, participar en las sesiones del Consejo de Administración, quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar al Consejero sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 20°. Como Presidente del Consejo de Administración, pueden ser el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, o el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Salvo renuncia o mutuo acuerdo, el cargo será rotativo entre los expresados, por un mandato bianual, no pudiéndose designar simultáneamente como Presidente del Consejo aquél que lo sea de la Asamblea. Serán Vicepresidentes del Consejo de Administración o aquéllos de los citados que no ostenten la Presidencia de la misma, sustituyendo, por el orden que sean elegidos, al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia.

Existirá una tercera Vicepresidencia con potestad plena de fiscalización y control de la gestión ferial, sin perjuicio de las facultades de gestión que expresamente le delegue el Consejo de Administración o su Presidente.

Esta Viceconsejería recaerá en el Vocal del Consejo de Administración, representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, cuando la Presidencia del mismo la ostente el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

No obstante cuando dicha presidencia recaiga en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, será Vicepresidente Tercero uno de los Vocales, representantes de las otras dos Instituciones.

Artículo 21. Serán competencia del Presidente del Consejo de Administración entre otros, los siguientes:

1°. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanan de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

2°. La ordenación de pagos.

3°. Formar los balances, cuentas y memorias de la Institución.

4°. Representar al Consejo de Administración ante toda clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieren sido aprobados por la Asamblea General o el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.

5°. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

6°. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Asamblea General, o en su caso, del Consejo de Administración.

7°. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés libranzas y pólizas.

8°. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, Banca privada y Cajas de Ahorros, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.

9°. Presidir cuantas comisiones o juntas se creen dentro de la Institución.

10°. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese del Consejero Delegado y del Secretario General.

11°. Proponer al Consejo de Administración las retribuciones del personal.

12°. Proponer el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de la Institución.

13°. Llevar la responsabilidad técnica y ejecutiva de toda la gestión ferial.

14°. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre.

15°. Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Administración expresamente.

Artículo 22°. El Consejo de Administración se reúne, por convocatoria de su Presidente, con carácter ordinario cada dos meses.

Extraordinariamente se reúne cuando así lo acuerde su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Artículo 23°. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración han de efectuarse con cuatro días de antelación, al menos, respecto de las fechas previstas. Se realizan por medio de citación dirigida a cada uno de los Consejeros, indicando el orden del día, fecha y hora fijados para la reunión.

En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, puede convocarse el Consejo por cualquier medio hábil que permita hacer llegar a conocimiento de los Consejeros los extremos indicados con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 24°. El Consejo de Administración se considera formalmente constituido en primera convocatoria cuando asisten a una reunión debidamente convocada, presentes o representados, cuatro de sus componentes. En segunda convocatoria queda constituido el Consejo, media hora más tarde de la señalada para la primera, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario General o de las personas que les sustituyan.

Artículo 25°. Las deliberaciones y debates en el seno del Consejo de Administración, son dirigidos por el Presidente, quien concede y retira la palabra y, cuando procede, somete o votación las propuestas de acuerdos. Estos se adoptan por mayoría simple de votos entre los asistentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 26°. De toda sesión celebrada por el Consejo de Administración debe levantarse acta por el Secretario General, o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El acta puede aprobarse por el propio Consejo o por el Presidente y dos interventores designados al efecto. Y, en todo caso, debe ser transcrito al Libro de Actas de la Institución, firmado por las personas que lo autorizan.

Sección 3ª

Del Consejero Delegado y del Secretario General

Artículo 27°. El Consejero Delegado, bajo la autorización de la Asamblea General y del Consejo de Administración, asume la gestión y dirección inmediata de las actividades desarrolladas por la Institución Ferial.

Artículo 28°. El Consejero Delegado tendrá las facultades que, expresamente, le sean atribuidas por la Asamblea General, el Consejo de Administración o delegación de su Presidente.

Y en tal sentido:

a) Asiste a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo de Administración, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Ejecuta los acuerdos de estos órganos, excepto en los supuestos en que ello resulte atribuido por la Ley, los presentes Estatutos o los propios acuerdos, a otra persona u órgano.

c) Elabora los anteproyectos de Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

d) Forma parte de los Comités Organizadores y de los órganos específicos de enlace que puedan crearse para el desarrollo de las actividades a que hace referencia el artículo 34 de los presentes Estatutos.

e) Dirige e inspecciona los servicios de la Institución, y controla y vigila los servicios contratados por ella.

f) Ostenta la jefatura inmediata de todo el personal de la Institución y propone al Consejo de Administración la plantilla orgánica de la misma, así como el régimen de retribuciones.

g) Y, en general, asume las facultades y competencias que le son propias como gestor de la Institución.

Artículo 29°. El Consejero Delegado es nombrado por la Asamblea General a propuesta del consejo de Administración.

El desempeño de este cargo es incompatible con cualquier otra función retribuida o no, en las Corporaciones u Organismo representados en la Asamblea General de la Institución, o en empresas u organizaciones de cualquier género.

La retribución del Consejero Delegado se fija por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente y la separación de su cargo ha de ser acordada por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 30°. El Secretario General asiste a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo de Administración en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Redacta las actas correspondientes y las somete a la aprobación de aquellos órganos o a la de su Presidente y los Interventores designados al efecto. Custodia el Libro de Actas de la Institución y cualquier otra documentación que se le confíe. Expide las certificaciones que se le solicite por los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Administración conforme a los antecedentes que obre a su cargo. Traslada a sus destinatarios las citaciones o llamamientos acordados por los Presidentes de los órganos colegiados de la Institución. Y, en general, desempeña las funciones que le son encomendadas por éstos.

El Secretario General tendrá las facultades ejecutivas que expresamente le confiera el Consejo de Administración, su Presidente, o el Consejero Delegado, previa autorización del Consejo.

Artículo 31°. El Secretario General es nombrado y separado por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración.

El desempeño de este cargo es incompatible con cualquier otra función retribuida o no, en las Corporaciones u Organismos representados en la Asamblea General de la Institución, o en empresas u organizaciones de cualquier género.

Su retribución se fija por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.

Sección 4ª

Los Comités asesores u organizadores de manifestaciones feriales

Artículo 32°. El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente o del Consejero Delegado, puede nombrar Comités asesores u organizadores de manifestaciones feriales y de congresos.

Estos Comités tiene funciones consultivas o de asesoramiento respecto de los fines y actividades de los certámenes, manifestaciones feriales o de congresos, para los que han sido designados, actúan durante el período de preparación, desarrollo y desmontaje de los mismos y se disuelven a su finalización.

Artículo 33°. Los acuerdos de creación de los Comités determinan su composición y regla de funciones específica.

Salvo disposición expresa contraria, son presididos por el Presidente del Consejo de Administración y, en ausencia o delegación de éste, por el Consejero Delegado. Su convocatoria, constitución y régimen de adopción de acuerdos se regulan por las normas establecidas sobre estas materias en los presentes Estatutos en relación con el Consejo de Administración, en lo que les sean aplicables.

Sección 5ª

Los órganos de enlace con las manifestaciones feriales no patrocinadas por la «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana»

Artículo 34°. El Consejo de Administración puede autorizar la organización en la sede o en los locales de la Institución de certámenes o de manifestaciones feriales y Congresos no directamente patrocinados por ella.

Para la vigilancia y control del cumplimiento de los términos y condiciones bajo los que se concedan las autorizaciones, los acuerdos en los que éstas se otorgan deben incluir el principio de constitución de órganos de enlace que, salvo disposición expresa en contrario, han de ser presididos por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia o delegación, por el Consejero Delegado.

Lo convocatorio, constitución, funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos de estos órganos se regulan, en lo no expresamente previsto en los acuerdos de su creación, por las normas establecidas sobre estas materias en los presentes Estatutos en relación con el Consejo de Administración, en lo que les sea aplicables.

CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 35°. La «Institución Ferial de Muestras Iberoamericana» ha de dedicar al cumplimiento de sus fines propios el conjunto de

bienes y derechos que integran su patrimonio, tanto si proceden de aportaciones o subvenciones de entidades u organismos públicos o privados, como si son resultados del desarrollo de sus actividades de promoción y organización de certámenes o manifestaciones feriales o si representan frutos, rentas a productos patrimoniales o cualquiera que sean su origen, valores susceptibles de aplicación a su objeto fundacional.

Artículo 36°. Para la organización de certámenes y manifestaciones feriales y, en su momento, para la instalación definitiva de su sede, la Institución puede utilizar los locales, edificios y terrenos que les faciliten, en virtud de título jurídico válido y eficaz, las entidades u organismos, públicos o privados, interesados en el desarrollo de estas actividades.

La Asamblea General ha de aprobar los acuerdos que se establezcan con aquellas entidades u organismos y, en consecuencia, autorizar los compromisos y obligaciones que como resultado de los mismos puedan contraerse.

Artículo 37°. Para el desarrollo de sus actividades ordinarias, o para impulsar sus programas de instalación, expansión y mejoras, el Consejo de Administración puede acudir al crédito oficial, a la financiación de entidades públicas, o a los préstamos a líneas de crédito que pueda obtener de Bancos, Cajas de Ahorros, o, en general, del sector privado.

De estas operaciones, salvo que se acuerden otras cosas en casos particulares, se hace responsable la «Institución Ferial de Muestras Iberoamericana» siempre que resulten concluidas a su nombre.

Artículo 38°. Los ingresos y salidas patrimoniales y la aplicación de bienes y derechos contempladas en los artículos anteriores han de tener reflejo contable en los Presupuestos Generales de la Institución así como en las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

CAPITULO IV. NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 39°. La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, puede nombrar miembros honoríficos de la Institución, u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter, a personas, entidades, corporaciones u organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo final de la Institución a que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de ésta.

Puede también crearse, por acuerdo de la Asamblea General adoptado a propuesta del Consejo de Administración, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad de la Institución.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 40°. Los presentes Estatutos pueden ser modificados en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.

La eficacia de tal acuerdo queda, en todo caso, condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles y, particularmente, a su aprobación, cuando así proceda, por parte de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VI. EXTINCION Y DISOLUCION DE LA INSTITUCION

Artículo 41°. La «Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana» se extinguirá por las siguientes causas:

- Por imposibilidad legal y manifiesta de desarrollar las actividades precisas para alcanzar sus fines.
- Por acuerdo adoptado, a propuesta del Consejo de Administración, por la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus componentes.
- Por disposición legal.

Artículo 42°. Sobrevenida una causa de disolución, y una vez obtenida la autorización correspondiente de la Junta de Andalucía, la Asamblea General aprobará un plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo de Administración, en funciones de Comisión liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las operaciones y actividades en curso y dar a los bienes y derechos de la Institución el destino que fije la Ley o, en defecto de previsión legal expresa, aplicarlos en favor de actividades relacionadas con el objetivo final expresado en el artículo 1° de los presentes Estatutos.

Artículo 43°. Terminada la liquidación el Consejo de Administración someterá a la Asamblea General un balance final, al que acompañará una memoria expresiva del destino o aplicación compuesta para el patrimonio de la Institución.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha en que se determine en el orden de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la línea aéreo-subt. desde subestación San Juan a Moguer, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio Calle Rafael López, 1, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de Línea Aéreo-Subterránea desde Subestación San Juan a Moguer, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar, Cía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de Línea Media Tensión Subestación San Juan a Moguer, cuyas características principales son los siguientes:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Rafael López, 1.
Lugar donde se va a establecer: Huelva, San Juan y Moguer.
Finalidad de la misma: Energía de Sub. San Juan.
Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación San Juan del Puerto.
Final: T.M. Moguer.
Términos municipales afectados: Huelva, San Juan y Moguer.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Kms.: 3,613.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1 x 240, y LA. 180.
Apoyos: Metálicos.
Expte. núm. 9171 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza o los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Huelva, 16 de octubre de 1989.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la línea aérea de MT. A15-20KV subestación El Repilado-Jabugo y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio Calle Rafael López, 1, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de Línea de Media Tensión desde Subestación El Repilado a Jabugo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar, Cía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de Línea Media Tensión El Repilado Jabugo, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Rafael López, 1.
Lugar donde se va a establecer: Jabugo.
Finalidad de la misma: Distribución de energía eléctrica.
Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación El Repilado.
Final: Jabugo.
Término municipal afectado: Jabugo.
Tipo: Aérea.
Longitud en Kms.: 4,768.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Aluminio-aéreo 116 mm².
Apoyos: Metálicos.
Expte. núm. 9.226 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza o los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Huelva, 16 de octubre de 1989.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, autorizando el establecimiento de la línea de MT. 15-20KV aérea-subterránea doble circuito de subestación El Repilado a Línea de Salto y Línea a Jabugo y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a petición de Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio Calle Rafael López, 1, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de Línea de Media Tensión desde Subestación El Repilado a Línea el Salto y a Línea de Jabugo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Huelva, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar, Cía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de Línea Media Tensión El Repilado Jabugo, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Rafael López, 1.
Lugar donde se va a establecer: Jabugo.
Finalidad de la misma: Distribución de energía eléctrica.
Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación El Repilado.
Final: Líneas a Jabugo y la Nava.

Términos municipales afectados: Jabugo y la Nava.
 Tipo: Aérea y subterránea.
 Longitud en Kms.: 0,748 + 0,075.
 Tensión de servicio: 15 KV.
 Conductores: Aluminio-acero 116 mm² y RHV 1 x 240 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Expte. núm. 9.293 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Huelva, 16 de octubre de 1989.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 392/87 interpuesto por Financiera SEAT.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 392/87 promovido por Financiera SEAT (FISEAT, S.A.) sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de «FISEAT, S.A.», contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 24 de junio de 1986 por la que se acordaba conceder autorización para la apertura de un centro de trabajo y contra la de 24 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Trabajo de la citada Consejería que desestimó el recurso de alzada contra aquélla interpuesto, confirmando los referidos actos por no ser contrarios al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1606/87 interpuesto por Cuétara, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1606/87 promovido por Cuétara, S.A. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre de la entidad Cuétara, S.A., contra la resolución de 15.7.87 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que desestimó por extemporáneo el recurso de alzada formulado contra lo anterior de 9.4.87 de la Delegación Provincial de Jaén, debe declarar y declara la nulidad de las actuaciones administrativas incluida la resolución de 15.7.87, reponiendo las actuaciones al instante en que la Administración resuelve el fondo del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 9.4.87, por aparecer el mismo interpuesto dentro del plazo. Sin que haya lugar o expresa imposición de costa a ninguno de las partes.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se concede a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.» los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A. del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Manuel Castillo Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.» en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A. del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de Previsión Social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 1988, e inscritos con el número MPSAN-E-018 en el Libro de Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad;

Resultando que por la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Transportes Urbanos de Sevilla se justifica la rendición de cuentas a la Administración;

Vista el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinados las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.» concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.I.A.) b) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y artículo 59.I.A.) b) de su Reglamento, en cuanto se trata de una Entidad de Previsión Social, debidamente clasificada e inscrita como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración,

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores Urbanos de Sevilla, S.A.»;

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.I.A) del citado Texto refundido.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
 Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se concede a la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara» los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A. del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el expediente instruido a instancia de D. José Manuel Romero Fernández, en nombre y representación de la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A. del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de Previsión Social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 1989, e inscrita con el número MPSAN-E-025 en el Libro Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad.

Resultando que por el Montepío de Previsión Social-San Ginés de la Jara se justifica lo rendición de cuentas a la Administración;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara» concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.1.A) b) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y artículo 59.1.A) b) de su Reglamento, en cuanto se trata de una Entidad de previsión social, debidamente clasificada e inscrito como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración;

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia, ha tenido a bien disponer;

Artículo única. Se concede la exención subjetivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad «Montepío de Previsión Social San Ginés de la Jara» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.1.A) del citada Texto refundido.

Sevilla, 20 de octubre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de ciento dieciséis millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base a las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esto Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento dieciséis millones (116.000.000 pts) de pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Restauración e Infraestructura Casa Colón. Obras Edificio Gemelo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicado en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devaluación de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la

recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quince millones (15.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Porque Metropolitana y Porque Natural de las Salinas. Concurso de Ideas y Proyecto.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primera.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la

efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones (6.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Paseo Marítimo de la Bahía, Proyecto de Obras.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de seis millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seis millones (6.000.000 Pts.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Baleario y Playa de Cortadura, Proyecto de Obras del Baleario.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de octubre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de quince millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por

las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por rozón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quince millones (15.000.000 Ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Operaciones en el área de RENFE. Proyecto y Planeamiento.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CORRECCION de errata a la Orden de 6 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas o los municipios que se citan. (BOJA núm. 85, de 21.10.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.822, donde dice: «... por importe de 1.200.000 ptas.,...», debe decir: «... por importe de 1.200.000 ptas.,...».

Sevilla, 30 de octubre de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica al Consejo Regulador de las denominaciones de origen Jerez-Xeres-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, para el estudio de un plan de ardenación del marco de Jerez.

El marco de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», viene atravesando,

en los últimos tiempos, por graves dificultades en la comercialización y venta de sus vinos derivadas fundamentalmente de un estancamiento en la demanda, dificultades que están poniendo en grave peligro la renta de todos los implicados en el sector y especialmente la de los pequeños y medianos viticultores.

La Consejería de Agricultura y Pesca viene apoyando el proceso negociador, que se viene abordando en los últimos tiempos entre los distintos interlocutores sociales afectados uno de cuyos hitos ha sido el Acuerdo recientemente suscrito entre las Cooperativas Vitivinícolas y la Federación de Bodegas (FEDEJEREZ) del Marco de Jerez, a fin de afrontar y resolver la situación descrita.

En este contexto, y ante la necesidad de conocer con el rigor, detalle y profundidad que la situación y los intereses en juego requieren, se ha planteado, por dichos interlocutores, la necesidad de disponer de un Estudio especializado que contemple el Marco de Jerez en su integridad, desde la producción hasta los mercados y sugiera un Plan Integral de Ordenación y de actuaciones a realizar en los próximos años, solicitándose su financiación por la Consejería de Agricultura y Pesca.

En consecuencia, y a fin de continuar apoyando el proceso iniciado, facilitar a las partes un instrumento idóneo para acometer las medidas necesarias tendentes a resolver la situación y dificultades actuales y desde la consideración de que el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda», es el organismo idóneo para asumir este tipo de actividades,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se concede una subvención específica por razón del objeto de hasta cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil pesetas (44.688.000 Ptas), al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» para financiar el encargo y realización de un «Estudio del sector vitivinícola del marco de dichas denominaciones y del mercado de sus vinos» que aborde, entre otros aspectos, las causas del desequilibrio entre oferta y demanda en función de las características propias del mercado y de la producción, los escenarios de ordenación del sector, incidencias económicas de los posibles cambios y las propuestas y desarrollo de las fórmulas correctoras pertinentes.

El estudio subvencionado deberá estar finalizado antes del 30 de agosto de 1990.

Artículo 2º.

Corresponde al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Jerez-Xeres-Sherry» y «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» el encargo y pago del Estudio subvencionado debiendo constituir, en su seno, una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de los sectores productor y exportador para conocer, informar y supervisar el desarrollo de los trabajos.

La subvención se hará efectiva cuando por parte del Consejo Regulador se certifique la realización del Estudio de modo satisfactorio, pudiéndose hacer un pago parcial del 50% del total, al justificarse al menos, una parte equivalente del Estudio.

Artículo 3º.

La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, deberá designar representantes en la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 2º.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de octubre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/86, interpuesto contra esta Consejería, por Arracería Sevillana, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1784/86 interpuesto por «Arrocería Sevillana S.A.» contra resolución de la Consejería de Salud y Consumo, de 17 de abril de 1986, desestimatoria

del recurso de reposición contra otra de 19 de febrero de 1986 sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 22 de enero de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor».

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución de 17 de abril de 1986, del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra, del 19 de febrero de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Consumo, de 9 de diciembre de 1985, por la que se impuso la sanción de ciento cincuenta mil peseta, que anulamos, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de octubre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 6 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 12 de abril de 1989.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto Andaluz de Salud Mental, de 12 de abril de 1989 (BOJA núm. 31, de 21 de abril) se convocaron subvenciones con destino a las Universidades andaluzas, y para la contratación de profesorado de formación de especialistas en psiquiatría.

Tramitadas las solicitudes formuladas con arreglo a las normas que establece la Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo de 1987 (BOJA núm. 41, de 15 de mayo),

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.32.01.440, las siguientes subvenciones:

1. A la Universidad de Sevilla	3.200.000 pesetas.
2. A la Universidad de Cádiz	2.500.000 pesetas.
3. A la Universidad de Córdoba	2.300.000 pesetas.
Total	8.000.000 pesetas.

Segundo. Las subvenciones concedidas se destinarán a la contratación de Profesores Ayudantes en Cátedras de Psiquiatría, para contribuir a la formación de especialistas en la materia, durante el curso 1989/1990.

Tercero. En el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Resolución, se procederá a la firma de un Convenio Programa en el que se establecerán las condiciones de desarrollo del mismo y la forma de pago de la subvención concedida.

Cuarto. Los adjudicatarios de las presentes subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones y al control previstos en la Resolución de 30 de marzo de 1987.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Lodislaw Lara Palma.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Servicio de Endocrinología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con motivo de la celebración del I Curso de Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria. (BOJA 85, de 21.10.89).

Advertido error en el texto de la Orden antes mencionada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1º, párrafo 7º, cuando dice: «aplicación económica 9.17.01.181.00.000.0», debe decir: «aplicación económica 9.17.01.481.00.000.0».

Sevilla, 26 de octubre de 1989.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos del Juicio de Faltas nº 1337/88, sobre daños en tráfico, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, Dº Rosario Marcos Martín, Juez del Juzgado de Distrito núm. Cinco, habiendo visto los autos del Juicio de Faltas nº 1337/88, por daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Fernando Zamora

Casado, como autor criminalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de mil seiscientos pesetas de multa, y en caso de impago a un día de arresto sustitutorio, y solidariamente con la Cía. de Seguros Mutaxi, a que indemnicen a D. Emilio Juan Sebastián en la cantidad de 22.754 pesetas. Se declara la Responsabilidad Civil Subsidiaria de Dollar Rent-A Car.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Fernando Zamora Casado, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 23 de octubre de 1989.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 11 de octubre de 1989, de la Mesa de la Cámara, sobre adjudicación del sistema informático para el tratamiento de la Información y documentación del Parlamento de Andalucía.

La Mesa de la Cámara, vista la propuesta elaborada por la Oficina de Supervisión Técnica y Equipamiento, de acuerdo con el desarrollo del expediente de evaluación y Acta final de la Comisión Técnica, para la adjudicación de un Sistema Informático para el

Tratamiento de la Información y Documentación con destino al Parlamento de Andalucía, en sesión arriba indicada,

ACUERDA

1º. Adjudicar definitivamente la adquisición de un Sistema Informático para el Tratamiento de la Información y Documentación del Parlamento de Andalucía, a la empresa Hewlett Packard, por un importe de: ciento veintiocho millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento veintidós pesetas (128.843.122).

2°. Mandatar a la Oficina de Supervisión Técnica y Equipamiento para que logre de la empresa adjudicataria una ampliación sustancial del número de horas de soporte técnico ofertado por la misma, y que dicha ampliación se recoja en el Contrato.

3°. Que por los Servicios correspondientes de la Cámara se inicie el oportuno expediente de contratación y su tramitación al respecto.

Sevilla, 11 de octubre de 1989.— El Letrado Mayor, Juan B. Cano Bueso.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hacen públicas las siguiente adjudicación definitiva:

Construcción de Mercado de Abasto y Centro Comercial en Mantequinto (Dos Hermanas) Sevilla.

Procedimiento Subasta con admisión previa.

Fecha de adjudicación definitiva: 23 de octubre de 1989.

Empresa adjudicataria: Peferson, S.A.

Importe: Noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas (92.848.142).

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Consejero. PD. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, por la que se anuncia subasta pública por el sistema de admisión previa de las obras de rehabilitación de edificaciones rurales con fines turísticos en Sorihuela de Guadalimar (Jaén). (PD. 1392/89).

a) Obra: «Rehabilitación de edificaciones rurales con fines turísticos en Sorihuela de Guadalimar (Jaén)», por el sistema de subasta con admisión previa, en tramitación de urgencia.

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

Presupuesto de ejecución: 40.986.063 ptas. (IVA incluido).

c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto y demás documentos que convenga conocer para la inteligencia del contrato, se pondrán de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Secretaría General Técnica) Consejería de Fomento y Trabajo. Av. República Argentina, 43 Acc-41011-Sevilla.

d) Fianza provisional: 819.721 ptas.

e) Clasificación de empresarios. Grupo C, subgrupo 2.

f) Tipo de obra. Edificación. Categoría «e».

g) Modelo de proposición: El que aparece recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la obra.

h) Presentación de proposiciones: Desde la fecha de esta publicación hasta el 22 de noviembre de 1989, a las 14:00 horas.

Lugar: Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo (Av. República Argentina, 43 Acc-41011-Sevilla).

Mesa de licitación: Subasta pública, a las 10:00 horas del día 24 de noviembre de 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Documentos a presentar por los licitadores (en el plazo señalado en el punto g):

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», según la Cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa» según Cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3: «Proposición Económica según Cláusula 6.1.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 30 de octubre de 1989.— El Consejero. PD. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de error de la Resolución de 21 de septiembre de 1989, por la que se anuncia la convocatoria de concurso

público para la contratación del trabajo específico de redacción de proyectos de las obras de construcción de edificio en Polígono de San Sebastián de Huelva, para sede de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 84 de 20.10.89). (PD. 1391/89).

Advertido error en el texto de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 4.790, 1ª columna, líneas 28 a 30; donde dice: «Plazo de ejecución del trabajo: Cinco meses para la redacción del proyecto y para la dirección técnica el que se fije para la ejecución de obras»; debe decir: «Plazo de ejecución del trabajo: Cinco meses a contar desde la firma del contrato».

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de suministro de captafaros que se citan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de suministro de captafaros que se citan:

Denominación: «Suministro y colocación de captafaros autovía A-92. Tramo: Granada». Clave: C-52120-ADEV-9G. Adjudicatario: Gallonga, S.A. Presupuesto de adjudicación: 8.785.700 pesetas.

Denominación: «Suministro y colocación de captafaros autovía A-92. Tramo: Sevilla». Clave: C-52122-ADEV-9S. Adjudicatario: Señalizaciones Postigo S.A. Presupuesto de adjudicación: 12.919.500 pesetas.

Denominación: «Suministro y colocación de captafaros autovía A-92. Tramo: Málaga». Clave: C-52121-ADEV-9M. Adjudicatario: Gallonga, S.A. Presupuesto de adjudicación: 6.992.700 pesetas.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.— El Director General, José Salgueira Carmona.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obra que se citan:

Denominación: «Acondicionamiento y variante del tramo de Zalea-Ardales. Carretera Local a Carratraca, MA-441 de Aloro a Carratraca y MA-442 de Peñarrobía a Carratraca». Clave: C-51060-ON2-9M (2-MA-141). Adjudicatario: Ferpi, S.A. y Pecso. Presupuesto de adjudicación: 2.480.915.000 pesetas.

Denominación: «Mejora de trazado en la CC-440 del P.K. 14,50 al 20,00». Clave: C-51063-ON2-9K (2-CA-131). Adjudicatario: Lasán, S.A. y Toda, S.A. Presupuesto de adjudicación: 266.106.067 pesetas.

Denominación: «Acondicionamiento de la C-344 de Arcos a El Bosque. P.K. 5,7 al 32,2». Clave: C-51049-ON2-9K (2-CA-146). Adjudicatario: S. Grandes Redes Eléctricas, S.A. y Manuel Tortosa Rengel. Presupuesto de adjudicación: 589.900.000 pesetas.

Denominación: «Acondicionamiento de las Carreteras SE-453 y SE-454 desde la intersección con la CC-342 al límite de la provincia de Cádiz». Clave: C-51055-ON2-9S (2-SE-162). Adjudicatario: Lasán, S.A. y Toda, S.A. Presupuesto de adjudicación: 570.367.116 pesetas.

Denominación: «Refuerzo del firme y adecuación de la plataforma en la SE-163, de Constantina a San Nicolás del Puerto, P.K.

0,000 AL P.K. 14,00. Clave: C-52186-RF-95 (RF-SE-141). Adjudicatario: Moviansa (Movimientos de Tierras Andaluzas). Presupuesto de adjudicación: 82.560.281 pesetas.

Sevilla, 10 de octubre de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 3 de abril de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Adq. de Productos fitosanitarios para los tratamientos de la Tortrix Viridana de la Encina».

Empresa adjudicatario: Servicios Agrícolas Diversas, S.A. (Sadisal).

Presupuesto de adjudicación: 33.349.435 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 3 de abril de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 21 de abril de 1989, la adjudicación del contrato de asistencia técnica realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicios para la participación en la feria Meda 89 en Sevilla».

Empresa adjudicatario: Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 6.700.000 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de abril de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 28 de abril de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 28 de abril de 1989, la adjudicación del contrato de asistencia técnica realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicios para la realización de inventario agronómico, almendros en Granada».

Empresa adjudicatario: Informes Técnicos Agrícolas de Granada S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.450.000 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 28 de abril de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 8 de junio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 8 de junio de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Adq. de camisetas promocionales Alimentos de Andalucía».

Empresa adjudicatario: Maglietta, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 7.705.000 Ptas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de julio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 19 de julio de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Adquisición de Material para la Estación de Viticultura y Enología de Jerez». Lote I:

Empresa adjudicatario: B. Braun Biotech, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 5.600.000 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 19 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de julio de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 31 de julio de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Adquisición de amoniaco anhidro».

Empresa adjudicatario: Fesa Fertilizantes Españoles, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 6.785.000 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 31 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 4 de agosto de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 4 de agosto de 1989, la adjudicación del contrato de asistencia técnica realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Contratación de servicios para campaña de promoción sobre el uso correcto de los pesticidas en la Provincia de Almería».

Empresa adjudicatario: Plataforma, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.806.415 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 4 de agosto de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 27 de septiembre de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Adquisición de material para campaña de lucha contra la peste porcina africana».

Empresa adjudicataria: Instrumental quirúrgica y material ganadero, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 9.628.500 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FM89000026) (Res. P-132/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Tareas complementarias a la repoblación en la zona de Lucdeca. Málaga.»

Fecha de adjudicación definitiva: 17 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 13.592.814 ptas.

Empresa adjudicataria: Pinos, S.A.

Sevilla, 17 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ89000009) (Res. P-131/89).

Esta Presidencia, de conformidad con la dispuesta en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación de 26,50 Has. de Choperas en las Riberas estimadas de los Ríos Guadalquivir y Guadiana Menor en la provincia de Jaén».

Fecha de adjudicación definitiva: 17 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 8.820.787 ptas.

Empresa adjudicataria: Pinos, S.A.

Sevilla, 18 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000032) (Res. P-133/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción Dique en la cuenca del Beminar. Brigada Alpujarra: Granada».

Fecha de adjudicación definitiva: 17 de octubre de 1989.

Importe de adjudicación: 16.543.672 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Porman, S.A.

Sevilla, 17 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas en centros de la provincia, por contratación directa.

Algeciras. Reparaciones varias en C.P. Santa Teresa. Se adjudica a Construcciones Arcenses por la cantidad de 5.199.050 pesetas.

Algeciras. Reparaciones varias en C.P. Gibraltar. Se adjudica a la Empresa Bupasa por 5.956.014 pesetas.

Algeciras. Reparaciones varias en C.P. Ntra. Sra. de Europa. Se adjudica a la Empresa Bupasa por 7.664.711 pesetas.

Algeciras. Reparaciones varias en C.P. Alfonso XI. Se adjudica a Construcciones Arcenses por 5.699.261 pesetas.

Los Barrios. Reparaciones varias en C.P. San Isidro Labrador. Se adjudica a la Empresa Bupasa por 6.761.962 pesetas.

Jimena. Reparaciones varias en C.P. José Luis Sánchez. Se adjudica a Construcciones Arcenses por la cantidad de 5.628.797 pesetas.

La Línea. Reparaciones en C.P. Carlos V. Se adjudica a la Empresa Mengo S.L. por 7.225.962 pesetas.

La Línea. Remodelación y reparaciones en C.P. La Atunaria. Se adjudica a la Empresa Mengo por 8.249.473 pesetas.

La Línea. Reparaciones varias en C.P. Ntra. Sra. Mercedes. Se adjudica a la Empresa Mengo por 9.258.359 pesetas.

La Línea. Reparaciones en Instituto Mediterráneo. Se adjudica a la Empresa Mengo S.L. por 5.731.357 pesetas.

Puerto Santa María. Reparaciones en Colegio A. de la Torre. Se adjudica a Don Juan Fernández Gómez por 5.898.545 pesetas.

San Fernando. Remodelación en Colegio Padre Franco. Se adjudica a Dan Juan Cebada Panes, por 5.162.586 pesetas.

Tarifa. Reparaciones en C.P. Ntra. Sra. de la Luz. Se adjudica a Bupasa por la cantidad de 7.593.635 pesetas.

Conil. Ampliación 4 aulas en Instituto BUP. Se adjudica a D. Juan Aragón Gómez por 13.546.536 pesetas.

La Línea. Construcción 2 aulas en Colegio Huerta Fava. Se adjudica a Bupasa por 9.980.825 pesetas.

Rota. Construcción 3 aulas en Colegio E. Lobillo. Se adjudica a la Empresa Novacons por 9.977.939 pesetas.

Sanlúcar. Construcción 4 aulas preescolar en Colegio Virgen Caridad. Se adjudica a la Empresa Novacons. por 14.380.872 ptas.

Cádiz, 13 de junio de 1989.— El Delegado, Casto Sánchez Melhado.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras realizadas en centros de la provincia, por el sistema de contratación directa.

San Roque. Ampliación y dotación Dependencias Complementarias en I.F.P. Castilla Pino. Se adjudica a la Empresa Mengo S.L. por 27.441.156 pesetas.

Los Barrios. Ampliación de 4 unidades en Instituto BUP. Mixta. Se adjudica a la Empresa Mengo S.L. por 19.850.486 pesetas.

Cádiz. Ampliación 4 unidades en Instituto F.P. San Severiano. Se adjudica a Don Juan Cebada Panes por la contidad de 19.165.144 pesetas.

Vejer. Ampliación de 4 unidades en Instituto de Formación Profesional «La Janda». Se adjudica a la Empresa Erpa por la contidad de 29.231.593 pesetas.

Algodonales. Ampliación de 4 unidades en el Instituto de Formación Profesional. Se adjudica a la Empresa Ciucu por la contidad de 19.224.307 pesetas.

Ubrique. Ampliación de 4 unidades en Instituto Ntra. Sra. de los Remedios. Se adjudica a la Empresa Ciucu por la contidad de 14.307.649 pesetas.

Ubrique. Ampliación de 2 aulas y taller en Instituto de Formación Profesional. Se adjudica a la Empresa Ciucu por la contidad de 18.268.207 pesetas.

Sanlúcar. Ampliación del taller en Instituto de Formación Profesional. Se adjudica a Don Felipe Castellano Merino por la contidad de 13.125.130 pesetas.

Cádiz, 3 de agosto de 1989.- El Delegado, Casto Sánchez Mellado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de adjudicación.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril se hace público que ha recaído la adjudicación definitiva mediante el sistema de subasta pública abierta del proyecto de las obras de «Encauzamiento de Arroyo de las Moreras en lbros» en el contratista Germán Valero S.L. en la cantidad de 91.688.868 ptas.

Jaén, 19 de octubre de 1989.- El Presidente, Cristóbal López Corvojal.

222º COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (CORDOBA)

ANUNCIO de subasta de armas. (PP. 1294/89).

A las 9º00 horas del día 18 de diciembre de 1989, se celebrará subasta de armas, modalidad pliego cerrado, en dependencias 222º Comandancia Guardia Civil sita Avdº. Medina Azahara Núm. 2 (Córdoba).

- Carabinas: 138.
Escopetas: 87.
Pistolas: 209.
Revólveres: 20.
Total, Lotes: 454.

Las armas a subastar estarán expuestas al público en dicha Jefatura, durante los días 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14 y 15 del citado mes

en horas de 9 a 13, así como Pliego de Condiciones. Las ofertas se omditirán hosto las 13'00 horas del día 15 del mes reseñado.

Córdoba, 2 de octubre de 1989.- El Teniente Coronel Primer Jefe.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION por lo que se anuncia concurso para la adquisición de una guillotina trilaterial con destino a la Impreña Municipal (PP. 1102/89).

Por este Ayuntamiento se va a proceder a contratar el suministro que se indica con arreglo a las siguientes especificaciones:

- 1. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
2. Objeto: Adquisición de una guillotina trilaterial.
3. Plazo de entrega: Treinta días naturales.
4.a) Dirección a la que se pueden solicitar los pliegos y documentos complementarios: Negociado de Bienes, C/ Pajaritos, 14.
b) Importe a abonar por la documentación: Gratuito.
5.a) Fecha límite de recepción de las proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
b) Las proposiciones se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos, nº 14, o por correo en la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.
c) Las proposiciones deberán redactarse en castellano.
6. Apertura de proposiciones:
a) Documentación exigida: El día que determine la Presidencia.
b) Los criterios de adjudicación y las proposiciones económicas: Se realizará en acto público el décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, y en caso de ser sábado, el día hábil siguiente. Hora: Doce. Lugar: Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1.
7. Fianza: Provisional: 280.000 ptas.; definitiva, 4% de adjudicación.
8. Partida presupuestaria: 636.11531.
Forma de pago: Mediante la presentación de lo facturo, debidamente conformada por el Servicio.
9. Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses.
10. Documentación exigida: La que figura en el pliego de condiciones jurídico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ...
vecina de ...
con domicilio en ...
teléfono ... D.N.I. nº ...
en nombre y representación de ...
enterado de las condiciones técnicas y jurídico-administrativas aprobadas para efectuar el suministro de ...
según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de ...
número ... , los acepto en toda y se comprometo a efectuar el suministro al precio que a continuación se indica:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 21 de agosto de 1989.- El Secretario General, Juan Antonio Cámpora Gamarra.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para Servicios Agroganaderos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 24 de octubre de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación para Servicios Agroganaderos, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de

constitución: D. Manuel Ahijón González, D. Enrique Aguado Alos, D. Juan María Ramos Benjumea, D. Cristóbal Porras Sánchez, D. Antonio Rivera Asencio y D. Rafael Guijano Recio.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñera y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el

cambio de titularidad del tramo Almería-Berja-Ugijar, segregado de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Estación de Calasparra-Ugijar (V-3162) y su simultánea integración como hijuela desviación en la concesión (V-3117: JA-320), Almería-Granada-Málaga. (PP. 1290/89).

Esta Dirección General, atendiendo a la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 28 de diciembre de 1988 y en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/82 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 25 de abril de 1989 autorizó la transferencia a favor de Transportes Alsina Graells Sur, S.A. del tramo Almería-Berja Ugijar, segregado de la concesión V-3162 Ugijar-Estación de Calasparra de Renfe y asimismo su simultánea integración en la concesión V-3117: JA-320, Almería-Granada-Málaga, de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A., como hijuela-desviación entre El Ejido y Ugijar, por Berja, Benínar, Darical y Lucainena, con arreglo a la L.O.T.T. y demás disposiciones de transportes actualmente en vigor y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO, CALENDARIO Y FRECUENCIA DE LAS EXPEDICIONES

Almería-Ugijar por Benínar, Darical y Lucainena.

Paradas obligatorias: Almería, Aguadulce, Venta Cazorro, El Ejido, Dalías, Berja, Benínar, Darical, Lucainena y Ugijar.

Laborables: 2 expediciones completas.

Domingos y Festivos: 1 expedición completa.

Santa María del Aguila-Berja.

Paradas obligatorias, Santa María del Aguila, El Ejido, Dalías y Berja.

Laborables: 1 expedición completa.

Almería-Dalías.

Paradas obligatorias: Almería, Aguadulce, Venta Cazorro, El Ejido y Dalías.

Lunes a viernes laborables: 2 expediciones completas.

Almería-Berja.

Paradas obligatorias: Aguadulce, Santa María del Aguila, El Ejido, Dalías y Berja.

Laborables: 5 expediciones completas.

Domingos y Festivos: 1 expedición completa.

TARIFAS

Las mismas del servicio base, V-3117: JA-320.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-SV-CO-126).

Con fecha 25.09.89, La Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-SV-CO-126. «Proyecto de mejora de trazado en la CO-423 de Añora a Dos Torres; p.k. 2,317 al 2,657», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 3.10.89.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de octubre de 1989.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-SV-CO-126

LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

TERMINO MUNICIPAL DE DOS TORRES

Finca N°: 1.
Propietario: D^a Teresa Moreno Usaolo.
Domicilio: Dos Torres. Córdoba.
Superficie M²: 88.
Día: 16.11.89.
Hora: 11,30 h.

Finca N°: 2.
Propietario: D. Antonio Arévalo Galón.
Domicilio: Dos Torres. Córdoba.
Superficie M²: 243.
Día: 16.11.89.
Hora: 11,30 h.

Finca N°: 3.
Propietario: Hnos. Fernández Arévalo.
Domicilio: Dos Torres. Córdoba.
Superficie M²: 788.
Día: 16.11.89.
Hora: 11,30 h.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de obra: (2-SE-122.M).

Obra: 2-SE-122.M. «Acondicionamiento de las carreteras SE-453 y SE-454 desde intersección con la CC-342 al límite de la provincia de Cádiz».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 5 de octubre del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, llevando implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:

Día 3 de noviembre de 1989, a las 10 horas.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS:

Día 6 de noviembre de 1989, a las 12,30 horas.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Día 10 de noviembre de 1989, a las 10 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial domiciliada en calle O'Donnell, 21 -Sección Expropiaciones-, para complementar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.- El Delegado Provincial.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

Consejería de Educación y Ciencia
C.H. del Guadalquivir
Villanueva del Pitamo
Urb. Montequinto
Sevilla Club de Fútbol

TERMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS

Pilar Sánchez-Dalp Leguina
María Luisa Sánchez-Dalp Leguina
Ana Sánchez-Dalp Leguina
Manuel Sánchez-Dalp Leguina
Calpisa
Manuel López Portillo
Jesús Troncoso Rodríguez
Francisco Martín Cara

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA

Alejandro Galla
Francisco Gómez Zambrano
Hnos. Gómez Aguilar
Jaime Rodríguez Gómez
Clibasa
Machei, S.A.
Innovaciones Técnicas Internacionales
Manuel Castro Córdoba
Alfaro García Acosta y M^o del Carmen Rodríguez Romero

Hnos. Rico. Reciclajes del Sur, S.A.
José Vitoriano Humanes Rodríguez
Urbanización «El Regidor»
Artesema
Miguel González Peraleda
Vinos Ayuso
Antonio Mesa García
Sol Chalupa
Desconocido
Angel Brazas
J. Manuel García González
Colomina, S.A.
Pedro José Moral Moral
Alfonso Muñoz Martín
Manuel González Estrada
Maíces del Sur
José Casado Campos y Hnos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, se ha remitido a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social documentación relativa a la Fundación Rumasa, en solicitud de modificación de sus fines sociales, así como de ámbito de actuación, que quedará circunscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1979, se concede un plazo de 15 días, a partir de la presente publicación, a todas aquellas personas que deseen formular las alegaciones que al respecto consideren oportunas, estando el expediente a su disposición en la Sección 5ª de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Acacias, n° 2 de Cádiz.

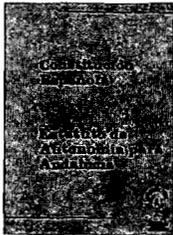
Cádiz, 23 de octubre de 1989.- El Director Provincial, Francisco Calero Rodríguez.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

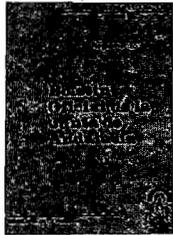
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libras n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernanda IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



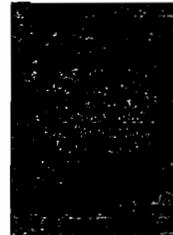
PVP: 200 pts.



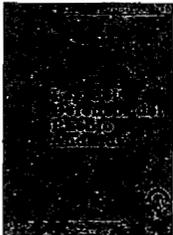
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



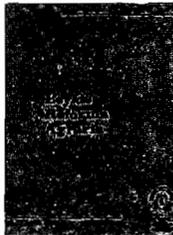
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



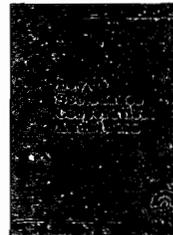
PVP: 200 pts.



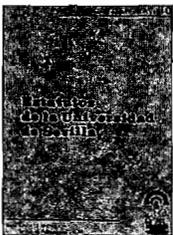
PVP: 200 pts.



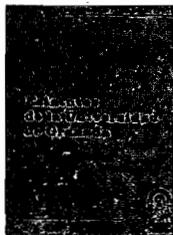
Agotado



PVP: 425 pts.



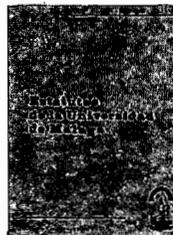
Agotado



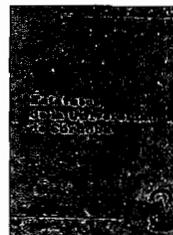
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



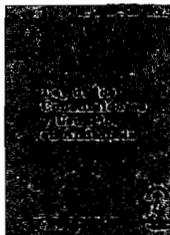
PVP: 500 pts.



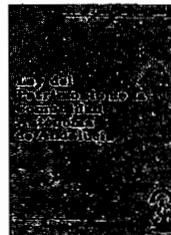
PVP: 560 pts.



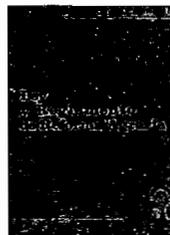
PVP: 600 pts.



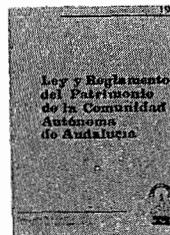
PVP: 200 pts.



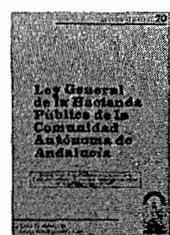
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 10.600 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.